

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ACTUALIZACIÓN 2025



**COLEGIO
FRANCYS
LARAQUETE**

CONVIVIR TAREA DE TODOS Y TODAS



Colegio Francys fue creado el 20 de Febrero del año 2002, por resolución exenta N° 225. Ubicado en la Octava Región del Bio-Bio, en la Provincia de Arauco, Comuna de Arauco, Caleta de Laraquete, Fundo Los Llanos

Parcela B Hij. 8. Siendo en sus inicios un Jardín Infantil con matrícula de 37 estudiantes, fue creando año tras año los distintos niveles hasta completar la Educación Básica y Media.

Año 2025, está conformado por un equipo profesional que resguarda los objetivos y contenidos establecidos por el Currículum Educativo Chileno, Proyecto Educativo Institucional, Ley de Inclusión y Políticas de Convivencia Escolar, así como las claves para la convivencia escolar otorgadas por la Agencia de Calidad de la Educación, asistiendo a estudiantes y sus familias desde 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media.

La organización académica está dividida en semestre, logrando de esta forma una regularización del quehacer pedagógico y de formación transversal integral acabada y profunda.

Los Objetivos de aprendizaje de orientación proponen la idea de contribuir significativamente al desarrollo personal, moral y social de los(a) alumnos(a); Lo cual viene a introducir en el currículum la propuesta de (***“promover el encuentro respetando la diversidad, y sobre esta base formar el sentido ético a la existencia personal, como en la disposición a participar y aportar, conforme a su edad y madurez, en una convivencia regida por la verdad, la justicia y la paz”*** (Ministerio de educación, 2002).

Para el año 2025, el Ministerio de Educación Plantea las Políticas en Convivencia Escolar, cuyo objetivo es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. De la misma forma la Agencia de calidad de la Educación fortalece y especifica acciones para las prácticas de desarrollo integral de nuestros estudiantes, asegurando “ la calidad con equidad”.

El presente reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento desarrollado por el establecimiento educacional Colegio Francys, en la articulación de acciones que favorezcan la sana convivencia escolar, bajo el respeto y respaldo de las normativas definidas y vigentes del Ministerio de Educación Chileno Y Actualizado con las opiniones de Padres, Madres, Apoderados/as, Estudiantes, Docentes y Asistentes de la Educación.

EQUIPO GESTIÓN

- ADMINISTRADOR: Alexis Rodríguez Bahamonde
- DIRECCIÓN: Juan Manuel Rodríguez Ruminot
- SUBDIRECCIÓN: Evelyn Rodríguez Bahamonde
- INSPECTORÍA GENERAL: Iván Andrés Navarro Paredes
- UNIDAD TÉCNICO PROFESIONAL: Juan Pablo Jerez Peña
- UNIDAD TÉCNICO PROFESIONAL: Eulalia Bahamonde Díaz
- CONVIVENCIA ESCOLAR : Rossana Victoria Morales Martínez
- COORDINADORA PIE: Alicia Contreras González
- PSICÓLOGA: Javiera Riveros Gómez
- TRABAJADORA SOCIAL: Leyla Garcés Bahamonde
- PSICOPEDAGOGA: Eliana Contreras Alvial

*...Portadores de sueños,
soñando con profecías nuevas que hablan de tiempos de mariposas y
ruiseñores en que el mundo no tendría que terminar en la hecatombe
y, por el contrario,
los científicos diseñarían fuentes, jardines, juguetes sorprendentes para hacer más gozosa la
felicidad del hombre...*

(Gioconda Belli)¹

¹ Gioconda Belli, De la Costilla de Eva, editorial Amarantos, 1988, p. 131.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Queremos ser reconocidos como una Institución Educativa **Inclusiva, abierta a la comunidad, democrática y participativa**, que imparta una **educación de calidad, integrando los valores y tradiciones** acorde a los desafíos actuales. Deseamos formar **estudiantes integrales**, con valores, competencias y habilidades para enfrentar la vida, **integrando a padres y apoderados** en el proceso educativo. Esperamos entregar aprendizajes que permitirán a los alumnos lograr **continuidad de estudios superiores** y que **sean partícipes activos de los nuevos desafíos de la sociedad**.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar **estudiantes integrales para la continuidad de estudios superiores e incorporarse a la sociedad actual, desarrollando sus habilidades, capacidades** y valores a través de una **educación inclusiva y de calidad**.

VALORES INSTITUCIONALES

Colegio Francys considera irrenunciables sus valores éticos y profesionales, que guiando en todo momento nuestro labor, lo identifican como una institución educativa seria, disciplinada y segura. Valores y actitudes como el compromiso, trabajo en equipo, dedicación, esfuerzo y responsabilidad, permiten tomar conciencia del trabajo bien hecho, sistemático y ordenado. Del mismo modo, el respeto, la confianza, la solidaridad, el trato familiar y cordial, permiten el desarrollo de personas íntegras que aportan al desarrollo de sus familias y de la sociedad.

SELLOS INSTITUCIONALES

Colegio con altas expectativas que fortalece la trayectoria educativa, entregando las herramientas necesarias en un sistema escolar de carácter Científico Humanista, que cimienta las bases con una formación de calidad e integral, para una proyección hacia la continuidad de estudios superiores, ya sea universitaria, Técnica Profesional o las distintas ramas de las Fuerzas Armadas.

Colegio con responsabilidad social, bajo los principios de inclusión y equidad, que permite asegurar para todos y todas el derecho a la educación, contemplando la igualdad de oportunidades, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación en el contexto físico y social

Colegio seguro y acogedor, en donde la disciplina, el orden y el respeto son la base para un ambiente propicio para el aprendizaje.

**SUSTENTO TEÓRICO PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR**

Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento desarrollado por el establecimiento educacional Colegio Francys, en la articulación de acciones que favorezcan la sana convivencia escolar, bajo el respeto y respaldo de las normativas definidas y vigentes del Ministerio de Educación Chileno.

Estándares Indicativos de Desempeño	Decreto Supremo de Educación N° 15/2021
Ley General de Educación.	20.370
Ley jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales	19.979
Ley aula segura	21.128
Ley que establece el control de armas	17.798
Ley Sobre Violencia Escolar	20.536
Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia	21.430
Ley sobre la promoción de la inclusión en personas con trastorno del espectro Autista	21.545
Establece medidas contra la discriminación	20.609
De integración social de personas con discapacidad	19.284
Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización	20.529
Inclusión escolar	20.845
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	21.120
Decreto, estudiantes embarazadas y madres.	N°79
Decreto, reglamentos de centros de alumnos.	N°50
Decreto, reglamento centro general de apoderados.	N°565
Decreto, reglamentos de consejos escolares.	N° 24
Decreto, deberes y derechos de los apoderados	N°327
Decreto, indicadores de calidad	N°381
Circular ;Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional	N°812
Circular; Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación	N°0768
Circular; Alcances de la ley de autismo en el ámbito escolar	N°586
Resolución exenta sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo	N°707
Resolución exenta sobre reglamentos internos	N°482
Reglamento interno de higiene y seguridad	Decreto supremo N°40, Ley N°16744
Declaración universal de los derechos humanos.
Declaración universal de los derechos del niño y la niña
Informe Delors
Superintendencia	Resolución exenta n° 0482

ARTÍCULO 1º

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

1. Los alumnos del Colegio Francys tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.
2. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello a obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.
3. Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados, toda vez que la infracción se haya efectuado dentro y/o fuera de los recintos del Colegio, entendiéndose por tales no sólo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
4. El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal y su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás, como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento, previa autorización del apoderado o apoderada.
5. El colegio se reserva también el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y / o alcohol, desde y para la formación ética y valórica, informando a los apoderados del procedimiento.
6. Es responsabilidad del apoderado, revisar, apropiarse y adherirse al Reglamento de Convivencia escolar, el que estará publicado en página Colegio.
7. Se mostrará a los apoderados el Reglamento de convivencia en la primera reunión de apoderados.
8. El presente Reglamento será materia de estudio en el Subsector de Orientación y Consejo de cursos, reuniones de apoderados, asambleas generales y consejo de profesores.
9. El presente Reglamento se revisará al finalizar de cada año académico en conjunto con toda la comunidad educativa y consejo escolar junto para las actualizaciones correspondientes.
10. El presente reglamento será publicado en la página del colegio y será informado al Mineduc.

ARTÍCULO 2º**Disposiciones Específicas.**

1. Cualquier situación de Convivencia Escolar, disciplina o emergente, de carácter gravísimo que ofenda, maltrate, agreda física o verbalmente, falte a la moral en actos de cualquier índole, en cualquier espacio educativo; colegio, bus de traslado, cercanías del colegio, etc.. no contemplada en este Reglamento, será resuelta por Dirección en conjunto con Equipo de Gestión atendiendo a las gravedad e manera urgente.

2. El consejo escolar se ratifica y/o elige cada año considerando la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Se reconoce el derecho a asociación de alumnos, apoderados, docentes y asistentes de la educación.
4. Todo lo relativo al ámbito académico, se declara en el reglamento de evaluación y promoción.
5. El proceso de admisión se realiza directamente en la pagina <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>.
6. Par todo efecto de estudiantes con diagnostico TEA, el procedimiento indica comunicación directa con apoderados. Para cada especificación revisar programa de integración y protocolo DEC/TEA.
7. El vínculo establecido con organizaciones de mejor niñez, OLN, sistema de salud pública, entre otras, se establecerá como comunicación e intercambio de información. No se autoriza atención de estudiantes por parte de especialistas externos dentro del recinto educativo, salvo en casos de carácter imprescindible que sea de suma necesidad de bien para el menor, esto con previa solicitud a dirección por parte del adulto responsable.
8. Ante cualquier denuncia los apoderados pueden comunicarse directamente a:
 - OLN: 412553270
 - CARABINEROS DE LARAQUETE: 412141409
 - PDI ARAUCO: 412553270
9. El protocolo de salidas pedagógicas está señalado en el reglamento de evaluación y promoción, para su revisión dirigirse al específico.

CAPITULO II

BASES DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1º

De la Definición

- A)** La convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se debe aprender una suma de conocimientos habilidades y valores que construya el aporte social de soberanía de los líderes del mañana.
- B)** Colegio Francys entiende y construye una Comunidad Educativa que favorece el encuentro de las personas que la conforman, relacionada entre sí por la común adhesión al Proyecto Educativo Institucional y sus sellos característicos.
- C)** Asume las leyes país, resoluciones y decretos que conlleve a un derecho de ser un legítimo otro, respetando la identidad de género, los principios de la No discriminación e igualdad de trato, sosteniendo una educación no sexista.
- D)** Dado lo anterior y como principio fundamental de su acción formativa, Colegio Francys postula que todo el personal Docente, Asistente de la Educación, Administrativos, de Servicio, Apoderados, y Estudiantes deberán estar involucrados en la creación y mantención de la sana convivencia escolar, adhiriendo de este modo al enfoque de derechos y deberes consagrados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2º. Objetivos.

- A)** El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión. Basada en el respeto mutuo, apertura del ser humano, inclusión, tolerancia y diversidad.
- B)** Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, porte de armas, tráfico y autoagresión, acoso y abuso sexual, entre otros. Los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias y de derivación para los afectados. Promover la formación integral en la resolución de cada uno de los conflictos que puedan surgir en el contexto escolar, fortaleciendo la integralidad, acogida y resguardo de cada uno de las personas, sin distinción alguna.

- C) El logro de estos objetivos exige que los derechos, obligaciones y responsabilidades deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1°.

Encargado de Convivencia Escolar

- A) Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá resguardar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Departamento Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
1. Diseñar e implementar en conjunto con el cuerpo docente y asistentes de la educación un plan de gestión que promueva la sana convivencia escolar.
 2. Monitorear el plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 3. Identificar las necesidades de la comunidad educativa en materia de convivencia, formación integral, participación y vida democrática.
 4. Colaborar con la formación integral de los docentes en el marco de formación y crecimiento oportuno.
 5. Proporcionar apoyo y contención en materia de relaciones humanas a los integrantes de la comunidad educativa.
 6. Fomentar el trabajo en red en materia de convivencia escolar, protocolos de acción y planes normativos.

ARTÍCULO 2°.

Departamento de convivencia escolar

A) Existirá un Departamento de Convivencia Escolar que estará integrado de la siguiente forma:

- Encargada de convivencia escolar.
- Inspector General
- Psicóloga
- Asistente Social

B) El Departamento de Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar del buen trato
2. Implementar acciones de prevención de la violencia escolar dentro de los sistemas educativos
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar
4. Monitorear las acciones correspondientes para evitar violencia escolar y conductas que perjudiquen el buen vivir de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3°.

Del Reglamento

- A) El presente reglamento establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes, derechos, responsabilidades y todo lo relativo a mantener un ambiente propicio de aprendizaje basado en el buen trato y sana convivencia escolar de todos los alumnos/as, padres, madres, apoderados, asistentes, auxiliares, directivos y administrativos del Colegio Francys. Para tales efectos, serán considerados los alumnos desde 1° año básico a 4° año de Enseñanza Media H.C., así como de la comunidad escolar en su conjunto.
- B) Los estudiantes, padres, madres, apoderados y comunidad educativa en general estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Francys como a la legislación vigente en el

país.

- C) Se informará y notificará a la comunidad educativa de las actualizaciones realizada año a año, así como también se difundirá a todos los estamentos de la comunidad durante el mes de marzo, abril y mayo de cada año. Se dejará constancia escrita de dicha entrega.
- D) No se negará matrícula a los estudiantes que la soliciten, a menos que no se encuentre cupo ó vacante disponible para cursar el nivel requerido, situación que se normará según lo indicado por el ministerio de educación a través del Sistema de Admisión Escolar.
- E) Se deja consignado en el reglamento; artículo 3; Capítulo III; letra E. que: Frente a situaciones planteadas por apoderados/as de forma emergente será el Director Colegio Francys quién dará entrevista y dirigirá la solución a los departamentos correspondientes, con la finalidad de otorgar un acompañamiento de calidad.

ARTÍCULO 4º .

Estímulos

- A) Colegio Francys motiva a sus estudiantes a destacarse en distintas áreas de desarrollo, entregando estímulos durante el año académico.
- B) Se considerarán los siguientes estímulos a los alumnos(as) que tienen una destacada participación en su formación integral.
 - Cuadro de Honor semestral destacado en rendimiento académico y Valores Institucionales.
 - Entrega de estímulos en acto de cierre de semestre para estudiantes destacados en rendimiento académico y Valores institucionales.
 - Publicación de logros y acciones para estudiantes destacados en página web institucional.
 - Reconocimiento a los padres y apoderados en el día del apoderado y licenciatura de 4º medio.
 - Anotaciones positivas por una acción destacada de índole Pedagógico y/o conductual que favorezcan las relaciones entre sus pares, profesores y que promuevan un buen desarrollo educativo en el establecimiento.
 - Estímulos a los 4º medio, en su ceremonia de licenciatura.

CAPITULO IV

DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 1º.

Derechos de la comunidad educativa.

- A) Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, armónico e inclusivo y recibir apoyo de calidad humana.

A.1. DE LOS ESTUDIANTES:

- A) Ser recibido por todos y cada uno de los estamentos del Colegio, ser escuchado y valorado como individuos de derecho.
- B) Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o perjuicio respecto de su etnia, nacionalidad, sexo, religión, edad, estrato socio-económico, identidad de género, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.
- C) Ser escuchados, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- D) Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.
- E) Tener oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y emocionales en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- F) Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

- G)** Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral y psicológico que garantice su formación integral. En caso necesario, el estudiante podrá ser derivado al área de orientación para ser acompañado.
- H)** Tener derecho a percibir un estímulo de anotaciones positivas en la hoja de vida del estudiante, cuando lo amerite.
- I)** Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a las distintas asignaturas del currículum
- J)** Participar en la elección de los representantes del Centro de Alumnos (desde 5° año Básico a IV° año Medio)
- K)** Mantener reserva sobre su situación personal y familiar, en la medida que tal sigilo no atente contra los derechos y vulneración del niño y la niña.
- L)** Recibir el apoyo de profesionales del área de Psicopedagogía, Fonoaudiología y Orientación del Colegio. Ante dificultades que afecten su aprendizaje, previa autorización del apoderado.
- M)** Ser evaluados de forma diagnóstica que permitan un oportuno tratamiento o derivación según corresponda.
- N)** Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo al protocolo interno de atención.
- Ñ)** Conocer el calendario de pruebas, ensayos, evaluaciones externas y otros deberes escolares.
- O)** A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspector general, directivos docentes, U.T.P. y convivencia escolar.
- P)** A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.
- Q)** A ser oídos y respondidos en los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- R)** Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - Profesor Jefe
 - Inspector General
 - Convivencia escolar y/ o unidad técnica, según el requerimiento
 - Subdirección
 - Dirección

A.2. LOS PADRES Y APODERADOS:

- A)** Ser atendidos y escuchados por el personal directivo, docente y Asistente de la educación del Colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos.
- B)** Recibir un trato respetuoso, cortés y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- C)** Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio.
- D)** Solicitar autorización para que su hijo o pupilo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
- E)** Recibir semestralmente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s), en primer lugar vía reunión de padres, o mediante entrevista personal, página web, etc.
- F)** Participar en las actividades programadas para apoderados y padres de familia.
- G)** Acompañar a su hijo/a en todas aquellas en actividades extraescolares.
- H)** Recibir actualización cada año de:
 - Reglamento de convivencia Escolar
 - Reglamento de evaluación y promoción

A.3. LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

- A)** Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B)** Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C)** Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de los aprendizajes académicos como socioemocionales.

D) Tienen derecho a ser escuchados en las distintas áreas que involucran un sistema educativo.

A.4. LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

A) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

B) Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

C) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de los aprendizajes académicos como socioemocionales.

D) Tienen derecho a ser escuchados en las distintas áreas que involucran un sistema educativo.

A.5. LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

A) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

B) Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

C) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de los aprendizajes académicos como socioemocionales.

D) Tienen derecho a ser escuchados en las distintas áreas que involucra un sistema educativo.

ARTÍCULO 2º

De los Deberes de la comunidad educativa

2.1. DE LOS ESTUDIANTES

A) Manifestar permanentemente una actitud de honestidad, respeto, cortesía y amabilidad para con sus deberes en el contexto académico, extra-escolar y formativo, como también hacia el personal del Colegio: Profesores, Directivos, Asistentes de la Educación y Apoderados de la Comunidad Escolar.

B) Adherir y cumplir íntegramente lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia, Protocolos de Acción y a toda normativa futura que, siendo congruente con la legislación vigente, sean incorporadas al cuerpo normativo del establecimiento.

C) Usar correctamente y diariamente el uniforme del Colegio, cuidando de su presentación personal durante el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades internas o externas donde se represente al Colegio.

Queda consignada la flexibilidad del uniforme ante situaciones económicas que lo ameriten, previa entrevista con inspectoría general.

D) Traer diariamente una Agenda Escolar, medio oficial de comunicación entre el apoderado y el Colegio.

E) Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de la mesa, silla y cualquier otro inmueble, o cualquier espacios del recinto escolar, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder en caso de daños. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el colegio.

F) Cuidar, proteger y promover el cuidado del Medio Ambiente, participando en acciones que promuevan el reciclaje como parte de la formación integral de los alumnos.

G) Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades académicas, extra programáticas, deportivo- recreativas u otros compromisos personales de participación contraídos con el Colegio.

H) Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Colegio.

I) Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, rendición de pruebas, trabajos de investigación, etc.).

J) Presentar en cada asignatura todo el material solicitado.

K) No utilizar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares (salvo en situaciones en que sea requerido por el docente responsable de la actividad y justificada en

la planificación, siempre que sea utilizado como apoyo académico), bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado para grabar la clase o en situaciones que atenten a la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y que genere menoscabo, burla y desprestigio a la institución educativa como a sus miembros. Si dicho implemento es traído por el alumno, en la eventualidad de extraviarse o estropearse, no será responsabilidad del Colegio.

- L)** Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el Colegio, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad, la de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea, en aula o fuera de ella, en clases o recreos.
- M)** Usar con todos los integrantes de la comunidad educativa un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del establecimiento, evitando expresiones inadecuadas, tales como groserías, dibujos obscenos, gestos, acciones o palabras soeces e improprios.
- N)** Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.
- Ñ)** Ser responsable de sus útiles personales y escolares, fuera y dentro de la sala de clases.
- O)** No usar ni tener en su poder elementos corto-punzantes, en cualquier lugar dentro del colegio.(mochila, ropa,etc)
- P)** Rendir pruebas atrasadas de acuerdo a las disposiciones del Colegio.
- Q)** Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.
- R)** Cumplir con el trabajo o estudio asignado en caso de suspensión por sanción disciplinaria, si es que se les otorga.
- S)** Detener el juego de recreo al primer toque de timbre. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases.
- T)** Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- U)** Permanecer fuera de la sala de clase en horarios de recreo.
- V)** Cuidar la integridad de su comunidad educativa como la de sus miembros evitando subir a redes sociales cualquier información que atente o vulnere dicha integridad.
- W)** No traer al establecimiento educativo cualquier elemento que no corresponda a los procesos educativos y formativos de un buen vivir.
- X)** Mantener una actitud de respeto en el proceso educativo dado en las aulas y horarios de clases.
- Y)** Mantener una actitud responsable, cuidadosa, que promueva las buenas costumbres en todos los espacios del contexto educativo.
- Z)** Informar cada vez que observe una conducta inadecuada, ya sea, de mal trato, de menos cabo, o de cualquier actitud que atente a las buenas costumbres y falta de una armoniosa y respetuosa convivencia.
- AA)** Respetar en todas sus formas a docentes y/o a cualquier adulto de la comunidad educativa.

2.2 DE LOS APODERADOS:

- A)** Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia, Protocolos de Acción, Reglamento de Evaluación y toda normativa presente o futura que, conforme a la legislación vigente, se emita para regular la gestión integral del Colegio, dispuesta en página web del colegio.
- B)** Adherir y cumplir íntegramente lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia, Protocolos de Acción y a toda normativa futura que, siendo congruente con la legislación vigente, sean incorporadas al cuerpo normativo del establecimiento.
- C)** Asumir la responsabilidad ante el Colegio por el comportamiento de su pupilo, cautelando que éste mantenga una conducta acorde con los lineamientos colegio, ya sea dentro o fuera de éste.
- D)** Asistir a todas las reuniones de apoderados fijadas y organizadas por el Colegio, de no poder debe enviar a un representante y justificar su ausencia de forma presencial.
- E)** De no asistir a 2 reuniones seguidas será citada a entrevista para formalizar la falta dejando estipulado que de continuar sin asistir a reuniones de apoderados se realizará visita domiciliaria por la asistente social del Colegio, de persistir en la ausencia a reuniones solicitará cambio de apoderado.
- F)** De no asistir a 2 citaciones a entrevistas se realizará visita domiciliaria por la asistente social del Colegio, de persistir

en la ausencia a reuniones solicitará cambio de apoderado.

- G)** De continuar la falta a reuniones de apoderados pese al cambio de apoderado Colegio Francys realizará la Derivación a OLN por vulneración de derecho infanto-juvenil.
- H)** Debe el o la apoderada respetar los horarios formales laborales de los funcionarios Colegio, ya sea, Docentes, inspectores, encargados de áreas, etc. para realizar consultas, dudas o descargos.
- I)** El único whatsapp reconocido como medio comunicativo para Colegio Francys es en el que esta y regula la jefatura. Estando presente en el la subdirectora, utp, coordinación PIE y encargada de convivencia escolar, para el apoyo integral.
- J)** Debe el o la apoderada llamar telefónicamente a sus hijos e hijas en recreos, nunca en horarios de clases, si se trata de una emergencia llamar directamente al colegio para que este intervenga.
- K)** Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés en apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo, de no poder asistir debe justificar y reprogramar la entrevista.
- L)** Participar e integrarse a las actividades educativas que el Colegio invita, como forma de apoyo integral hacia el desarrollo y autoestima familiar de sus hijos.
- M)** Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en este reglamento de convivencia, de no estar de acuerdo debe realizar los descargos formalmente esperando respuesta por escrito.
- N)** Velar porque la asistencia a clases de su pupilo sea diaria y puntual.
- O)** Facilitar un ambiente de estudio en el hogar apoyando a su hijo o pupilo en el logro de sus metas académicas.
- P)** Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Colegio; velar por el buen estado del uniforme formal y deportivo.
- Q)** Supervisar diariamente el uso de los aparatos tecnológicos que utilizan sus hijos con la finalidad de resguardar el cuidado vincular que establece con sus compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- R)** Justificar en Inspectoría general todas aquellas inasistencias en las que incurra su pupilo, ya sea, por medio de agenda, en forma personal incorporando certificado médico cuando sea factible.
- S)** Justificar la inasistencia del estudiante ante una prueba o entrega de trabajo, presentando documentos oficiales (ej: certificado médico) si lo amerita. Acogiendo y organizando lo dispuesto en el reglamento de evaluación.
- S)** Colaborar con el normal funcionamiento de las horas de clases. Evitar trámites o consultas médicas que involucren a su pupilo durante el horario de clases, para no interferir y perjudicar el proceso de aprendizaje.
- T)** Retirar a su pupilo en horas de recreo para no interrumpir el proceso educativo.
- U)** Orientar a su pupilo a que haga un uso adecuado de los equipos electrónicos, de audio o teléfono celular que eventualmente traiga al colegio y cuyo uso está prohibido dentro de las salas de clases sin autorización de los docentes. (consecuentemente, la pérdida o daño de estos elementos no será responsabilidad del Colegio)
- V)** Velar porque su pupilo mantenga un buen rendimiento en todas las asignaturas del Plan de Estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación, proyectos de estudios, materiales, etc. Para ello debe proveerse a tiempo con los materiales solicitados.
- U)** Respetar el horario de ingreso y salida de actividades programadas para su pupilo en el Colegio. En la eventualidad de requerir retirar al alumno durante la jornada escolar deberá solicitarlo personalmente en Secretaría.
- V)** Velar porque las condiciones de alimentación y salud de su pupilo sean las adecuadas a las necesidades de un estudiante en etapa escolar, velando por su buena salud.
- W)** Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina.
- X)** Mantener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción, colaborando con el mantenimiento de buen clima al interior del Colegio.
- Y)** Aceptar la petición de cambio de apoderado cuando el Colegio considere que su actuación como tal va contra lo estipulado en el presente reglamento de convivencia escolar.
- Z)** Informar por escrito y en forma oportuna, en caso de cambio de apoderado y/o domicilio, comunicando su nombre,

teléfono y correo electrónico.

- AA)** Acusar oportuno recibo, mediante firma, de todos los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la agenda definida para el traspaso de información oficial Colegio-Familia.
- BB)** Hacer devolución inmediata de todo el material que no corresponda a su pupilo, y que llegue a su hogar, aunque éste sea insignificante.
- CC)** Comunicar oportunamente situaciones médicas y otras, concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional.
- DD)** Asegurar que su pupilo asista regularmente a las actividades extraprogramáticas a las que se comprometió al inicio de cada año escolar.
- EE)** Mantener las siguientes normas de comportamiento en situaciones institucionales:
- Respetar ante todo la autoridad del profesor, así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, tesorero, secretario, etc.).
 - Contribuir a la armonía y no generar conflictos.
 - Aceptar los acuerdos cuando éstos surjan de la mayoría o, en su defecto, expresar respetuosamente sus divergencias a través de conductos regulares y en las instancias que se hayan establecido para ello.
 - Mantener un comportamiento cortés, respetuoso y pacífico, evitando cualquier tipo de maltrato en cualquier de sus formas hacia integrantes de la comunidad educativa.
- FF)** Respetar y cumplir los procedimientos establecidos en los protocolos de siniestros, emergencia o accidentes, actuando con serenidad y espíritu de colaboración en tales circunstancias, acatando las instrucciones emanadas de los docentes o asistentes de la educación responsables de las maniobras.
- GG)** Asegurar que su pupilo asista a las instancias de trabajo, talleres, reforzamientos y/o estudio para él asignadas en caso que el profesor jefe, de asignatura o Inspector General lo requiera.
- HH)** No puede resolver conflictos con estudiantes sin importar la edad, debe canalizar su inquietud vía convivencia escolar.
- II)** Informar de forma oportuna e inmediata cada vez que observe, escuche o se entere de algún acto que atente a vínculo respetoso y que afecte la convivencia, así como la integridad de estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- JJ)** Seguir los conductos regulares para la resolución en cualquier materia de ámbito escolar, siendo estos:
- Jefatura
 - Encargado de área(UTP, C.E. Programa PIE)
 - Dirección

2.3 LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

- a)** Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b)** Promover la sana convivencia dentro y fuera de las aulas, regulando la disciplina para el bienestar de todos y todas las estudiantes, atendiendo de forma inmediata a los estudiantes ante una situación de menoscabo físico y psicológico.
- c)** No hacer uso de aparatos tecnológicos y/o celulares en aula correspondiente al ámbito personal, y en caso de utilizar pedagógicamente debe estar planificado en la clase y unidad señalada en la plataforma MI AULA.
- d)** Registrar anotaciones de carácter negativo o positivo según sea la situación observada.
- e)** Informar oportuna y de inmediato cualquier acto que involucre una falta al reglamento de convivencia escolar en cualquiera de sus áreas.

- f) Llegar a tiempo a sus clases.
- g) Resolver conflictos con estudiantes, pares y cualquier miembro de la comunidad educativa con una actitud respetuosa.
- h) Seguir las indicaciones reglamentarias y protocolares definidas en el reglamento de convivencia escolar.

2.4 LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- a) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Informar oportuna y de inmediato cualquier acto que involucre una falta al reglamento de convivencia escolar en cualquiera de sus áreas.
- c) Llegar a tiempo a sus clases.
- d) Resolver conflictos con estudiantes, pares y cualquier miembro de la comunidad educativa con una actitud respetuosa.
- e) Seguir las indicaciones reglamentarias y protocolares definidas en el reglamento de convivencia escolar.

2.5 LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

- a)
- b) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar a los profesionales a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- c) Informar oportuna y de inmediato cualquier acto que involucre una falta al reglamento de convivencia escolar en cualquiera de sus áreas.
- d) Llegar a tiempo a sus clases.
- e) Resolver conflictos con estudiantes, pares y cualquier miembro de la comunidad educativa con una actitud respetuosa.
- f) Seguir las indicaciones reglamentarias y protocolares definidas en el reglamento de convivencia escolar.

ARTÍCULO 3º

De las responsabilidades

3.1 Ambiente propicio

- A) En la sala de clases no se puede lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa.
- B) No se puede hacer uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C) Los alumnos deberán cuidar las dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño.
- D) No se puede hacer uso de celulares y equipos electrónicos tales como, Notebook, discman, mp3, mp4, teléfonos celulares, radios, entre otros durante la clase, a menos que el Docente responsable lo autorice como apoyo académico, lo cual debe estar consignado en su planificación. Cabe señalar que el Colegio **no se responsabiliza por cualquier daño o pérdida que se produzca de dichos artículos.**
- E) No se puede hacer compraventas entre alumnos “el Colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, Notebook, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, casacas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.

- F) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar y/o consumir algún tipo de sustancias ilícitas dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme, o sin él, ya que, vulnera la Ley N° 19.419 (Ley antitabaco), y Ley n° 20.000(ley de droga).
- G) Los alumnos del Colegio Francys incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet (ciberbullying-grooming) para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados.
- H) En el contexto educativo y por la formación valórica no pueden haber manifestaciones amorosas en los alumnos y alumnas, ya sea, de orden heterosexual u homosexual, con todo, los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual serán considerado falta grave.
- I) Será de carácter imprescindible mantener una actitud respetuosa respeto de la moral y buenas costumbre, será de expresa importancia no realizar actos sexuales; vía oral, tocaciones, o actos explicito, en cualquier dependencia del sistema educativo incluido el bus de traslado, cercanías del colegio y/ o en cualquier lugar con el uso del uniforme.
- J) Los y las estudiantes no pueden manipular elementos que atenten al respeto por sus pares y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- K) Los y las estudiantes de 4° medio deben tener una actitud ejemplar ante la comunidad educativa, siendo el modelo a seguir de los alumnos y alumnas de cursos inferiores. Ante ello queda a disposición de dirección la suspensión de licenciatura del curso, en l casos de acciones que vayan en contra de la armonía y buen convivir colegio, así mismo se suspenderá la licenciatura solo a los alumnos que efectúen faltas reiteradas a la sana convivencia escolar.
- L) Las redes sociales utilizadas como medio de comunicación COLEGIO-ESTUDIANTES serán reguladas de la siguiente forma:
 - Será monitoreado y regulado por el profesor/a jefe y será de uso exclusivo para acuerdos educativos. En este medio comunicativo estará presente en apoyo a jefatura y un miembro del equipo Gestion, siendo administrador ambos adultos.

ARTÍCULO 4º

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará de conformidad a la normativa interna del establecimiento regida por la Ley de violencia escolar N° 20.536 las conductas consideradas como maltrato escolar y Ley n° 21.530, sobre la responsabilidad de las familias y menores a su cargo.

4.1 Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, redes sociales o cualquier otra forma que atente a cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- **Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad

educativa.

- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Realizar daño o destruir dependencias del Establecimiento o de la comunidad, entre otras rayando la propiedad privada, romper mesas, sillas, vidrios, etc.-

ARTÍCULO 5º

Conductos Regulares para la Atención de Apoderados en responsabilidad mutua

- A)** Los apoderados deberán seguir el conducto regular establecido en el presente Reglamento ante dudas, sugerencias, observaciones, comentarios o reclamos que afecten el desarrollo escolar y/o afectivo de su(s) pupilo(s).
Se deja establecido que la cultura de liderazgo ejercida por la dirección de Colegio Francys es de acoger a cada uno de los integrantes de la comunidad Educativa, cada vez que les sea necesario, solicitando entrevistas directamente con dirección.

5.1. CONDUCTO REGULAR EN EL ÁMBITO ACADÉMICO:

- A)** Inicialmente, comunicarse con el Profesor jefe quien le derivará al profesor de la asignatura correspondiente.
- B)** De no haber una solución satisfactoria con el profesor de asignatura, corresponderá dirigirse a la Unidad Técnico Pedagógica.
- C)** De no haber una solución satisfactoria, corresponde dirigirse a Dirección.

5.2. CONDUCTO REGULAR EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- A)** Comunicarse siempre con el Profesor Jefe y si corresponde con el profesor de asignatura donde se evidenció el problema.
- B)** De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse al inspector general; quien derivará a convivencia escolar según corresponda.
- C)** De no haber una solución satisfactoria, corresponde dirigirse a Dirección.

5.3. DE LAS ENTREVISTAS

- A)** Es responsabilidad del apoderado solicitar entrevistas con quién lo requiera en los horarios definidos para la atención. El apoderado y apoderada deberán mantener actualizado el número de teléfono para la comunicación oportuna.
- B)** Es de responsabilidad del apoderado asistir a las entrevistas solicitada por cualquier adulto de la comunidad

educativa.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME, INASISTENCIA Y ATRASOS

ARTÍCULO 1º

Presentación personal

- 1.1 Los adultos de la comunidad Educativa deben ser un ejemplo de cuidado personal e higiene, cada día de la jornada escolar alumnos, docentes, apoderados y asistentes de la educación presentarán sumo cuidado en su vestir.
- 1.2 Los miembros de la comunidad educativa según el rol a cumplir, deben presentarse cada jornada escolar con sus respectivos uniformes, formalidad y prolijidad del buen uso y accesorios, dando cómo manifiesto respeto y cultura.
- 1.3 Los y las estudiantes deben procurar el autocuidado y responsabilidad social de pertenecer a un espacio escolar con distintas visiones de mundo; religiosa, filosófica, política, etc. Situación que los apoderados han planteado y que al respecto se regula de la siguiente forma:
 - Las uñas, pestañas, etc, tendrán un largo moderado, color suave y sobrio.
 - La falda debe tener un largo mínimo hasta tres dedos por sobre la rodilla
 - Los aros y accesorios de carácter moderado, no será responsabilidad del colegio la pérdida.
 - Uso de Jockey y gorros fuera del horario de clases.
 - El pelo debe estar cuidado, aseado y tomado si es necesario.
 - No se permite el uso de pircing.
- 1.4 Si estudiantes presentan alguna dificultad es responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con el Inspector General para resolver en conjunto la situación planteada.

ARTÍCULO 2º .

Uniforme Escolar

Del uniforme; en conformidad al logro de los objetivos trazado en el proyecto educativo institucional y acorde a la formación valórica integral, es que se promueve la limpieza, orden y responsabilidad a la hora de vestir el uniforme Colegio Francys.

- 2.1. **VARONES:** Bleiser, pantalón gris corte recto, zapato negro, camisa blanca, corbata oficial, chaleco, polera, short, buzo para educación física. (Uniforme Oficial del Establecimiento)
- 2.2. **DAMAS:** Bleiser, Falda del Colegio, blusa blanca, corbata oficial, medias plomas, ballerinas plomas, zapatos negros, chaleco marengo, polera, short, buzo para educación física. (Uniforme Oficial del Establecimiento)
- 2.3. **CALZADO:** Corresponde para damas y varones zapatos de colegio con la ropa oficial y zapatillas con la ropa deportiva.
- 2.4. **SITUACIÓN RELEVANTE:** El presente reglamento se ha actualizado con las opiniones de padres, madres, docentes y estudiantes de la comunidad educativa. En especial respecto de la temática UNIFORME ESCOLAR.
- 2.5. **CASOS ESPECIALES:** En caso de no poder adquirir el uniforme o presentar cualquier situación emergente, será de responsabilidad del apoderado informar a Inspectoría general.

ARTÍCULO 3º .

Normas complementarias del uso del uniforme

- A) Los alumnos de 1º básico a 4º medio pueden permanecer con su buzo deportivo todo el día, cuando corresponda

la asignatura de Educación Física, o tengan actividades extraescolares.

- B)** Para las actividades extraprogramáticas se puede usar ropa distinta al uniforme. De requerirse otra vestimenta será avisada oficial y oportunamente.
- C)** Tomando en consideración el sentido del uso del uniforme en el Establecimiento, se aceptará en los días en que se celebre “Jeans Day” ropa de color tales como: Jeans, calzas, pantalón de buzo, polera, polerones, chalecos y otras prendas de esta naturaleza.

ARTÍCULO 4º.

Inasistencia

4.1. INASISTENCIA DE ESTUDIANTES:

- A)** Si un alumno falta a una jornada de clases o actividad oficial del Colegio, el Apoderado deberá justificar directamente en portería de forma presencial, vía agenda con la firma del apoderado y en último caso vía telefónica. No se permitirá justificación de inasistencia a clases vía correo electrónico. Con dos inasistencias sin justificativo se llamará al apoderado.
- B)** Si el estudiante no asiste al inicio de la jornada, pero se integra durante el primer bloque de clases (9:00 a 10:30) se considerará “atraso”, ingresando a clases y registrándose en su agenda, al presentar tres atrasos se llamará al apoderado para informar la situación y sea él quien regule el adecuado comportamiento del estudiante frente a sus estudios. Los estudiantes del Colegio no deben llegar al establecimiento en horas intermedias; en casos excepcionales, deberán ser justificados por su apoderado, incorporándose inmediatamente a su jornada normal de clases.
- C)** Atrasos entre bloques:
 - Se permitirá pasar al estudiante al aula pese a su atraso y se dejará registro en el leccionario como una anotación negativa.
- D)** La inasistencia a procesos evaluativos se encuentra regulada en la actualización 2025 del reglamento de evaluación y promoción.
- E)** Las actividades extra programáticas requieren de una asistencia igual a las establecidas en las jornadas de clases, su responsabilidad y puntualidad será registrada por el docente a cargo.
- F)** El Colegio favorecerá la participación en actividades de índole deportiva, artística u otras. Si estas implican ausencia a clases y/o evaluaciones, para la recalendarización de estas se requieren seguir siguiente protocolo:
 - Informar previamente a Inspectoría de los días de inasistencia y motivos de los mismos a través de documento escrito entregado por apoderado.
 - Este documento se analizará y determinará si procede como justificación a fin de recalendarizar evaluaciones y/o trabajos no cumplidos por la ausencia. Dicha calendarización será coordinada por el profesor Jefe.

4.2. INASISTENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- A)** La inasistencia a reuniones es una falta gravísima, debe enviar a un representante mayor de 18 años.
- B)** Las reiteradas faltas a reuniones será motivo para solicitar cambio de apoderado.
- C)** De continuar la inasistencia y falta de compromiso parental, se derivará a la institución protectora de niños, niñas y adolescente por vulneración de derecho.

4.3. ENTREVISTAS Y/O CITACIONES DEL COLEGIO:

- A)** El no cumplimiento de asistencia a citación requerirá justificación directamente al número telefónico colegio. En caso de no asistir a una segunda citación, la Inspectoría General requerirá su asistencia. De no asistir a esta nueva convocatoria se realizará visita domiciliaria por parte de la asistente social Colegio.
- B)** Las entrevistas realizadas de carácter pedagógico y disciplinar requieren de un compromiso familiar significativo como un respaldo familia-colegio para unificar apoyo a todos y todos los estudiantes. Es en este aspecto que los y las apoderadas pueden y deben solicitar entrevistas cuando lo requieran.

ARTÍCULO 1º.**Sobre la calificación de las infracciones**

Las infracciones de los estudiantes se clasifican en: leves, graves y gravísimas

INFRACCIONES QUE DEBEN SER CONSIGNADAS EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE; SIEMPRE BAJO EL CRITERIO FORMADOR.**1.1. Se consideran infracciones LEVES, con un periodo de resolución de 3 días, las siguientes:**

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- d) Conversar en clases sin la autorización del profesor
- e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- f) No ingresar a clases después del toque de timbre.
- g) Conversar mientras se realiza el acto cívico.
- h) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- i) Usar durante la jornada escolar: teléfonos, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- j) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- k) Presentarse desaseados o sin afeitarse los varones
- l) Situaciones de poca envergadura que se reiteren después de un compromiso de cambio.
- M) Se citará apoderado con 5 anotaciones de carácter leve.
- N) Manifestaciones amorosas en una oportunidad de abordaje.

1.2. Se consideran infracciones GRAVES, con un período de resolución de 2 días, las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b) La reiteración de faltas Leves. (5)
- c) No justificar atrasos o inasistencias. (Según lo indicado en los artículos anteriores)
- d) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- e) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- f) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- g) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- h) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Colegio, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.
- i) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- j) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.

- k) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares.
- l) Destruir mobiliario del colegio; ya sea puerta, mesas, sillas, libros, vidrios, espejos, etc.
- l) Manifestaciones amorosas de segundo abordaje.
- m) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- n) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- o) Destruir o mal utilizar los recursos tecnológicos y científicos que se encuentran en sala de computación y laboratorio de ciencias.
- p) No seguir las indicaciones de uso del whatsapp como medio de comunicación colegio-familia-estudiantes.

1.3. Se considerarán especialmente infracciones GRAVÍSIMAS, con un período de resolución de 1 días, las siguientes:

Se considera falta gravísima a las diferentes situaciones presentadas a continuación y que definirá medidas disciplinarias acorde a la gravedad, teniendo los apoderados la posibilidad de solicitar traslado de forma voluntaria y reincorporación cuando así lo estimen necesario.

- a) Copiar o plagio en evaluaciones, tales como, pruebas, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales, Señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- b) La reiteración de conductas calificadas como graves (3)
- c) La acción – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares y de todos los que componen la Comunidad Educativa.
- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan, sin apelación alguna. (Falsificación de Instrumento público)
- e) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual o cualquier otro de carácter inmoral o sexual que atenten a las buenas costumbres.
- f) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, estudiantes, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- g) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o drogas.
- h) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- i) Ingresar y/o consumo de cigarrillos o vaporizadores al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).
- j) Promover, fomentar o participar en cualquier forma de acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- k) Organizar y/o promover la indisciplina dentro o fuera del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos o a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- m) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.(debe quedar registrado en Plataforma virtual el rut y nombre del apoderado titular y suplentes.
- n) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- o) Grabar, filmar y/o realizar fotografías en actos que atenten contra la integridad física y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como subirla a las redes sociales y con este acto exponer la integridad de los miembros como de la institución.
- p) Ingresar al establecimiento educativo o estando dentro con: Alcohol, drogas, armas blancas o de fuego, la cual constituye gravedad.
- q) Ejercer actos que perjudiquen la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, sea este por origen lúdico o intencionado.
- r) Realizar actos sexuales en cualquiera de sus formas y en cualquier dependencia del establecimiento educativo, así

como también en el bus o cercanía utilizando el uniforme.

- s) Realizar actos de deterioro o daño del bus de traslado.
- t) Salir del colegio sin autorización de un adulto responsable, previo acuerdo con el inspector General.

ARTÍCULO 2º Las medidas disciplinarias y formativas

Las medidas disciplinarias tendrán relación con el carácter de la falta, concluyendo esta, directamente a una reflexión temporal, condicionalidad, incorporación a un plan de acción de apoyo conductual y proceso de investigación en casos de extrema importancia para la reflexión de un estudiante.

Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

2.1 AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, fortaleciendo el vínculo, disciplina positiva y proceso formador. Se deja constancia en observaciones, hoja de vida del estudiante.

2.2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el registro realizado por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a). Se utiliza formato colegio.

2.3. REFLEXIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por períodos que van desde los tres a cinco días. La gradualidad está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a), quien tomará conocimiento de lo acontecido.

2.4. CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matricula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones gravísimas, que afecte al bien mayor de cualquier miembro de la comunidad educativa y que afecte la integridad física y psico-socio-emocional de cualquier integrante colegio.

Corresponde junto con la condicionalidad la incorporación a un programa de apoyo acorde con la dificultad presentada, se acompaña con informe anual que presente el estado de avance. En el caso que los apoderados no quisieran acatar la medida tienen la posibilidad de solicitar un traslado voluntario de establecimiento y reincorporarse nuevamente si así lo definen, al incorporarse se acciona nuevamente la condicionalidad. Serán acompañados por convivencia escolar y psicóloga del colegio.

2.5. CANCELACION DE MATRICULA: Sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, mediante informes técnicos y/o psicosocial según corresponda y después de un año de ejecución de los programas de apoyo y sin resultados favorables, derivados de la condicionalidad o de demanda espontánea según gravedad. Tendrán derecho de presentar apelación en un plazo de 15 días. Dictada la decisión se informará a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles a fin de que este revise el cumplimiento del proceso.

- a) Las sanciones derivadas de la investigación de los hechos realizados por la instancia que corresponda serán de carácter apelables.
- b) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio e inspectoría general.

2.6 PROCEDIMIENTO LEY AULA SEGURA: Definición extraída directamente de la ley “Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como;

- a).- Agresiones de carácter sexual.
- b).-Actos delictivos; robos o hurtos, venta de droga, vandalismo, etc.
- c).-Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- d).-Uso, porte, posesión y tenencia de armas.
- e).-Uso, porte, posesión y tenencia de artefactos incendiarios; artefactos fabricados a base de gases asfixiantes, lacrimógenos, venenosos o paralizantes, de sustancias corrosivas, incendiarias, explosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento.
- e).-Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.”.

Director tiene la facultad de suspender como medida cautelar mientras dure el proceso de investigación con un plazo máximo de 10 días hábiles, informando al apoderado y estudiante de forma escrita y con la fundamentación correspondiente. En este punto el o la estudiante y/o apoderado podrá presentar pruebas a su favor debido a que la ley señala que es presunto inocente hasta comprobar lo contrario

MEDIDA: En caso de verificar y comprobar que él o la estudiante cometió uno o más de los actos señalados en la definición extraída de la ley, corresponderá a expulsión y cancelación de matrícula, la cual se notificará por escrito dejando la evidencia de entrega en una entrevista de apoderado.

ARTÍCULO 3°

Reclamos

- a) Todo reclamo sobre las medidas ante conductas contrarias a la sana convivencia escolar, incluida las faltas a la ley aula segura, el apoderado podrá presentar una solicitud de reconsideración en forma escrita ante dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.
- b) Director resolverá la reconsideración previa consulta al consejo de profesores,.
- c) Se responderá por escrito la reconsideración planteada en un plazo de 72 hrs. Indicado la resolución con las indagaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La sanción impuesta conforme a la gravedad de la conducta, se realizará respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y a la vez la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

CAPITULO VII

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 1° Transporte Escolar

Considerando que el transporte escolar de acercamiento es un beneficio sin costo económico para el Apoderado, que se les concede a los alumnos/as y sus familias, es una obligación de todos los usuarios cooperar en el cuidado y Mantención de este beneficio, cumpliendo con las siguientes normas:

- 1) Respetar al conductor.
- 2) No molestar a los compañeros.
- 3) No gritar ni proferir improperios a sus compañeros y adultos que se encuentren en el bus.
- 4) No saltar de un asiento a otro, provocando un accidente.
- 5) Permanecer sentados durante el viaje.
- 6) No asomar ni sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas.
- 7) No molestar a transeúntes u otros vehículos.
- 8) No ingerir alimentos ni bebidas
- 9) Cuidar el orden y el aseo.
- 10) No destruir ni rayar el bus.
- 11) Estar atento a la salida del bus que le corresponda al término de su jornada escolar.
- 12) Ante cualquier dificultad observada por apoderados y apoderadas, es de carácter obligatorio asistir al establecimiento educativo para informar de lo sucedido al inspector general.

Nuestro colegio cuenta con dos buses, uno con capacidad para 29 pasajeros y el otro con capacidad para 41 pasajeros. Ambos tienen propósito de buses de acercamiento y no de puerta a puerta, es por ello, que los apoderados serán responsables de interiorizarse por los horarios, recorridos y lugares de parada.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS SERAN SANCIONADAS, CON LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE POR SEMANA, MESES O DE FORMA DEFINITIVA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PROTOCOLOS

ARTÍCULO 1°

Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 2°.

Protocolo de actuación.

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento,

debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 3° Deber de protección.

- a) Si el afectado fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- c) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 4°

Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados, la cual deberá quedar constancia escrita de ella.

ARTÍCULO 5°

Investigación.

- a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, máximo 72 hrs.
- b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe a dirección, para la resolución correspondiente emanada de los lineamientos, espíritu y reglamentación expresada en cada uno de los puntos expuestos en el reglamento de convivencia escolar y sus protocolos de acción. Máximo 48 hrs. Desde que se esclarecen los hechos.
- c) La resolución será entregada a las personas involucradas de forma presencial y personal. Máximo 24 hrs., desde que se definen las acciones.

ARTÍCULO 6°

Medidas de reparación.

- a) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, disculpas por escrito, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- b). El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTICULO 1º Protocolos de Acción en:

1. Violencia Escolar, Bullying y Cyberbullying.
2. Abuso y/o Acoso Sexual hacia estudiantes.
3. Consumo y Tráfico de sustancias ilícitas, Porte y uso de Armas.
4. Accidente Escolar.
5. Embarazo, Maternidad y Paternidad Escolar.
6. Vulneración de derecho a estudiantes.
7. Resolución de conflicto Docente – Alumno/a.
8. Convivencia Escolar para el Aprendizaje por parte de estudiantes y apoderados.
9. Resolución de conflicto asistentes de la educación, paradocentes y auxiliares – Alumno/a.
10. Maltrato a miembros adultos de la comunidad educativa.
11. Contención socio-emocional en contextos escolares.
12. Uso de celulares en procesos educativos.
13. DEC / TEA
14. Ley Karin



1. Protocolo

Violencia Escolar, Bullying y Ciberbullying

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTA A LA LEY 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR QUE SANCIONA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, COMETIDA POR CUALQUIER MEDIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE O INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar

Esta ley publicada el 17 de septiembre de 2011, propone un paradigma formativo frente al tratamiento de la violencia, al señalar que se debe promover la convivencia escolar la cual se define en la misma ley como “**la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes**”.

Por otra parte el Acoso Escolar o Bullying (Ley N° 20.536), se define como “**Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición**”.

Se incorpora el anexo 6 de la circular con resolución exenta n°0482 sobre “Instrucciones para el reglamento interno de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado”. En el cual señala los contenidos mínimos que debe ser incorporado en el presente protocolo.

ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN

1. La **violencia psicológica** que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
2. La **violencia física** es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
3. La **violencia sexual** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
4. La **violencia por razones de género** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
5. La **Violencia a través de medios tecnológicos**, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro

medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

*** NO es acoso escolar, según el Ministerio de Educación:**

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

I. DETECCIÓN

- a) **La denuncia:** se acoge por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa. El funcionario que acoge la denuncia debe informar al departamento de convivencia Escolar. Se debe dejar registro por escrito en entrevista.
- b) **Falta Gravísima:** Se aplicará reglamentación respectiva si él o la denunciada a cometido una falta de carácter gravísimo.
- c) **Responsable de la investigación:** Será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados para recabar información y comunicarla para tomar medidas pertinentes. Además debe ser referente para el alumno acosado debiendo comunicar cualquier incidencia que pueda acaecer respecto a la situación denunciada. Esta función corresponde al inspector General y/o a la encargada de convivencia escolar.

II. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

a) **Citar al alumno/a afectado a entrevista individual:** Es importante que este primer contacto se base en un clima de confianza y contención, de tal manera que se favorezca la comunicación y la expresión de emociones asociadas a la problemática planteada.

Características de la entrevista para propiciar un ambiente favorable y acogedor:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, registrando las anotaciones correspondientes en la hoja de entrevistas.
- Darle el tiempo que sea necesario para responder.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas que denigren al alumno (a)
- No presionar al alumno(a) para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno(a) agredido así como del agresor.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado.

b) **Citar a cada uno de los alumnos/as involucrados/as a entrevista individual:** Esta instancia permitirá poder acceder la información y versión de quién es acusado, sin olvidar que debemos propiciar un ambiente de acogida favoreciendo la honestidad y clarificación de hechos.

c) **Citar a los alumnos/as que han sido testigos de la situación:** Quienes presencian las situaciones de acoso también tienen un testimonio en cuanto a la problemática planteada el cual debe ser considerado en la recogida de información.

d) **Citar a entrevista a los adultos responsables, padres y/o apoderados de los involucrados:** Esta instancia permitirá

retroalimentar a los apoderados de la situación denunciada y recopilar información en relación a lo que los apoderados de los alumnos/as involucrados perciben de sus pupilos.

e) Entrega de informe final: Esta instancia corresponde la entrega de datos y resolución del caso con las medidas reparatorias correspondiente a los involucrados. El informe resolutorio se entregara a dirección con copia a los apoderados y estudiantes involucrados y profesor jefe, dejando una copia en carpeta del caso archivado. .

f) Plazos para el abordaje: Desde el momento de recepción de la denuncia hasta la entrega del informe resolutorio se dispondrá de 7 días hábiles.

g) Solicitud de reevaluación: En caso que él o la apoderada considere se revise los datos y/o la resolución por no estar de acuerdo o por considerara que faltasen datos, se dejara por escrito la reevaluación por un plazo de 5 días hábiles más. Otorgando nuevamente el informe final con sus respectivas copias con un plazo de 72 hrs.

H) Seguimiento y cierre: Se realizara seguimiento por un período semestral con evaluación final anual a cargo de la jefatura curso junto al departamento d convivencia escolar. Al término del periodo de seguimiento se dará por cerrado l caso.

III. MEDIDAS DE APOYO Y REPARACIÓN

VICTIMA:

Las posibilidades de protección son múltiples y varían según las necesidades del alumno/a , estas pueden ser:

- Cambio de grupo de trabajo.
- Cambio de lugar en sala de clases.
- Asignación de una “persona de confianza” a la víctima a la cual puede acceder cuando lo estime conveniente.
- Incorporación la programa de apoyo socio-emocional dirigido por la psicóloga del establecimiento y acompañada por la orientadora educativa.
- Solicitud de colaboración constante de la familia en alianza con el establecimiento y en caso de asistir a psicólogo/a clínico, se deberá mantener seguimiento del tratamiento.
- Contención vincular-emocional y seguimiento conductual por parte de la jefatura, para la continuidad de sus procesos de aprendizajes, basado en la confianza y el bienestar.

VICTIMARIO:

a) Derivación externa: Se realizara la derivación al especialista que se requiera; Psicólogo, Neurólogo, etc. Con entrega de informe por parte del colegio.

La atención del especialista será otorgada por parte de familia, siendo esto una responsabilidad de crianza estipulada en la ley n°21.430. Artículo 2. SE incorporara en apoyo integral por parte del departamento de convivencia escolar.

b) Tramitación del oportuno expediente sancionador: De continuar con el mal trato, violencia, bullying o cyberbullying, será derivado y/ o denunciado a las instituciones correspondientes; carabineros, PDI, OLN, según corresponda la situación.

e) Mediación: Favorecer que esta instancia sea una oportunidad para aprender nuevas estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.

d) Cambio de Conducta en Negación: Se otorgara condicionalidad de matricula por el acto de gravedad y sanción legal ante la temática.



2. Protocolo
Abuso
y/o Acoso Sexual hacia
estudiantes

1. INTRODUCCIÓN

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos ([Mineduc](#)).

Esta materia es abordada en la Ley N°21.057, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. Los establecimientos educacionales, sus profesionales y asistentes de la educación, deben ser informados sobre las directrices que la integran, y la forma en que en los establecimientos deben canalizar las denuncias ante este tipo de situaciones.

OBJETIVOS DE LA LEY

- Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos.
- Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.

2. DEFINICIÓN ABUSO SEXUAL

“El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aún cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.”

La Ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, lo cual puede incluir situaciones tales como:

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
 2. Tocación con connotación erótica de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
 3. Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
 4. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
 5. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
 6. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
 7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
 8. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
 9. Promover o facilitar la prostitución de menores.
 10. Exponer a menores a material pornográfico para lograr excitación.
- Realizar acciones de significación sexual para procurar su excitación o la excitación de otro ante personas menores de edad. Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

3. NORMATIVA LEGAL

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

Art.175 Código Procesamiento Penal (CPP):

Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP:

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP:

Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal (CP), o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su docente a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o paradesempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de Fiscalía, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de docentes, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte con su testimonio.

4. CONCEPTUALIZACIÓN

Violación:

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de doce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

Estupro:

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de doce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación, cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Abuso Sexual Impropio:

Comprende acciones diversas con menores de edad: realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

Producción de Pornografía Infantil:

Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil:

Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

5. NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

1. Salidas del Colegio. Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia un adulto puede dormir con un adolescente o niño/a en la misma habitación o carpa.

Nunca podrá estar un grupo de menores a cargo de un solo adulto y se procurará que el equipo de acompañantes sea mixto en caso que haya niños y niñas en el grupo.

En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para hombres y mujeres. Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas y vice/versa.

En las salidas si un docente necesita conversar con un estudiante, deberán mantenerse en un lugar visible para el grupo.

2. Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes. Cuando un docente tenga una entrevista privada con un estudiante se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se desarrolle dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro y/o contar con la presencia de otro adulto.

3. Baños y Camarines. Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor

privacidad posible; se recomienda que los estudiantes si tienen que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de su anatomía.

Los baños son de uso exclusivo de los y las estudiantes y los adultos de la comunidad educativa sólo pueden acceder a ellos en caso de alguna emergencia y siempre acompañados de un miembro del equipo gestión. El uso de los baños y camarines de estudiantes está prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos durante el horario escolar.

4. Sobre la relación con los estudiantes. Se debe respetar la condición de niños y adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo).

Nuestro colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros estudiantes, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un estudiante para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la Ley chilena.

Cualquier agresión física o verbal a un estudiante será considerado un acto grave.

5. Muestras de afecto. Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que los docentes y funcionarios del colegio deben evitar:

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiado apretados, dar masajes, abrazar por detrás
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- Recostarse o dormir junto a menores.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Besar a los estudiantes en forma inapropiada.

Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los menores. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público. Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.

6. En actividades fuera de clases. Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos, donde sean vistos por todos.

Ningún miembro del personal del colegio, por motivo alguno, debe proporcionar cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas a menores ni a ningún estudiante.

Otras normas de prudencia. Las personas que trabajan en contacto directo con menores, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.

7. Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún menor un contacto demasiado frecuente por teléfono o por e-mail.
- Establecer con algún@s menores relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto.

- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los menores están desnudos, se visten o seduchan.
- Usar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. El material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es inadmisibile.

El colegio buscará organizar por lo menos una vez al año, una reunión con el personal del colegio para capacitarlos e informar sobre este tema, con personal especializado (PDI, OPD, etc.)

La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente, a su superior **inmediato o a la Dirección u otro relevante.**

6. DETECCION Y PROCEDIMIENTO

Si a través de un apoderado, o directamente de un estudiante, un docente o a un asistente de la educación se recibe la confidencia de algún caso de abuso sexual, violación o maltrato por parte de un familiar o cualquier persona externa al colegio; o si recibe el testimonio de un niño/a relativo a haber sido abusado o violado por otro estudiante del colegio; o si un estudiante relata a un docente o a un asistente de la educación haber sido abusado, violado o maltratado por un docente u otro/a funcionario/a del colegio; o si el mismo docente sospecha que su estudiante está siendo víctima de abuso sexual o de maltrato, se procede como sigue:

(Cfr. UNICEF-MINEDUC, "Orientaciones para la prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", Santiago 2011)

La modalidad de entrevista a usar deberá estar muy atenta a la edad del estudiante y adaptarse a esta situación. Si el niño/a es pequeño/a ésta deberá limitarse a detectar el primer indicio y derivarlo de inmediato, de forma que la primera entrevista sobre el tema la haga un psicólogo. De todas formas siempre esta entrevista debe tener características como las siguientes:

- Informarle que la conversación será confidencial.
- No presionar al niño/a a hablar, espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntardetalles innecesarios.
- Mostrarle que le cree, lo comprende y que lo toma en serio.
- Tener una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare, pero no presionarlo para que contestepreguntas o dudas, ni hacer preguntas explícitas como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?...
- No cuestione el relato del niño/a ni lo enjuicie o culpe.
- No transmitir prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de situaciones.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesión-Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Registrar en la Hoja de Entrevistas, en forma textual lo que el niño/a señala y no intentar indagarmás de lo necesario, eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener

en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

7. EVALUACION Y DERIVACION INTERNA

Recibidos los antecedentes en la entrevista, se derivará inmediatamente a la Dirección, orientador, psicólogo, quienes harán las gestiones que el caso amerite para confirmar o no la verosimilitud de los eventuales hechos de abuso sexual, violación y/o maltrato, para el acompañamiento oportuno y significativo, sin embargo la denuncia a la institución correspondiente y mandatada por la ley se procede en un plazo de no más allá de 24 hrs.

Si hay dudas fundadas sobre la verosimilitud de los hechos de abuso sexual o violación y/o maltrato, se procede como sigue:

- Citar a los padres para informar de los antecedentes que se tienen y que afectarían a su hijo/a.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte del psicólogo.

Si se confirma que hay antecedentes verosímiles de hechos de abuso sexual, violación y/o maltrato de unestudiante por parte de una persona externa al colegio, se procederá a:

- Citar al adulto responsable del estudiante, NO involucrando al posible victimario.
- Comunicar al adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor) la situación ocurrida con el estudiante.
- Informar de la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), en el Ministerio Público ó en el Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, y que la Dirección está disponible para poder acompañarlos a realizar la denuncia.
- El establecimiento educativo tiene un plazo de 24 hrs, para realizar la denuncia ante las instituciones correspondientes (Carabineros, PDI), Previa gestión de apoyo, escucha, contención a la o el estudiante e información a sus familias.

Si se confirma que hay antecedentes verosímiles de hechos de abuso sexual, violación y/o maltrato de unestudiante por otro estudiante del mismo colegio, se procederá así:

- Citar a los padres de la víctima y del victimario por separado y en tiempos diferidos, para comunicarles la situación ocurrida con su hija/o.
- Informar de la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), en el Ministerio Público, y que la Dirección está disponible para poder acompañarlos a realizar la denuncia.
- Informar que en caso de no querer hacerlo, el colegio tiene la obligación legal de hacer la denuncia.
- Dar plazo hasta la mañana del día siguiente (09:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia, si no desean que nadie del Colegio les acompañe. Si no certifican la denuncia, Dirección procede a hacerla.
- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula, previa investigación y de acuerdo a la normativa interna del Colegio.
- Solicitar terapia reparatorias para ambos casos (víctima y victimario), en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente.
- Denunciar la situación a Fiscalía para que ellos realicen seguimiento de los casos, si no se realiza terapia reparatorias tanto a la víctima como al victimario.

Si se confirma que hay antecedentes verosímiles de hechos de abuso sexual, violación y/o maltrato de unestudiante por un docente o funcionario/a del colegio, se procederá como sigue:

- Iniciar una investigación a cargo del departamento de convivencia escolar.
- Citar a los padres de la víctima para informar la situación ocurrida.
- Informar de la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), en el Ministerio

Público ó en el Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación

- Si la familia no desea que el Colegio les acompañe a hacer la denuncia, la Dirección en forma independiente se dirige a Carabineros, PDI o en la Oficina del Ministerio Público más cercana y hace la denuncia entregando los antecedentes que se disponen a la fecha.
- Continuidad de la relación laboral. En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia no es suficiente para terminar la relación laboral. No obstante será preferible, mientras dure el proceso, ausentarse para que el funcionario/a afectado/a pueda preparar su defensa y evitar la estigmatización social. Por lo mismo se acordará temporalmente, un permiso o un cambio de actividad.

Si la investigación interna y las evidencias ratifican la verosimilitud de los hechos, el colegio aplicará el término de la relación laboral.

8. ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior del Establecimiento Educacional, por parte de todos sus miembros. En el Establecimiento serán consideradas, especialmente como conductas de acoso sexual las siguientes:

A. El contacto físico no deseado (conducta física de naturaleza sexual)

- Tocamientos innecesarios
- Palmaditas
- Pellizquitos
- Roces con el cuerpo de otro compañero/a, profesor/a o empleado.

B. La conducta verbal de naturaleza sexual:

- Insinuaciones sexuales molestas
- Proposiciones o presión para la actividad sexual
- Insistencia para una actividad social fuera del lugar del establecimiento.
- Flirteos ofensivos
- Comentarios insinuantes
- Indirectas o comentarios obscenos.

C. Conducta no verbal de naturaleza sexual:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas
- Exhibición de objetos o materiales escritos
- Miradas impúdicas
- Silbidos o hacer ciertos gestos de carácter obsceno.

9. SOBRE LA SANCION

Todo alumno/a, profesor/a o trabajador/a del establecimiento educacional que sufra, conozca o participe de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la Ley o este Reglamento, tiene el deber de denunciar.

Toda denuncia realizada en los términos señalados anteriormente, será investigada por el Establecimiento en un plazo de 5 días, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.

La Dirección del Colegio derivará el caso a Carabinero de Chile o PDI respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que el Establecimiento Educacional no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 24 hrs. días contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes

en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la Dirección y/o representante legal del Colegio, disponer de algunas medidas precautorias, tales como:

- La desvinculación del o la involucrada por el tiempo que dure la investigación.
- La separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso.
- Una vez que el investigador/a haya concluido la etapa de recolección de información, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual.
- El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.
- Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán irán desde:
 - ❖ Amonestación verbal o escrita al involucrado/a
 - ❖ Separación total del involucrado/a.
 - ❖ El descuento de un 25% de la remuneración diaria del trabajador acosador.
 - ❖ Lo anterior es sin perjuicio de que pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el Artículo N°160 N°1, letra b), del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.

El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a la Dirección en un plazo de 5 días hábiles. Contados desde el término de la investigación, y notificada, en forma personal, a las partes a más tardar 48 hrs. De haber recibido por parte de dirección y representante legal del colegio.

Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar 48 hrs. Terminada la investigación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe. Con este informe se dará por concluida la investigación

Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la dirección y representante legal del Colegio y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes a más tardar al tercer día de recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata en las fechas que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

El afectado/a por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.



3. Protocolo

Consumo y Tráfico de
Sustancias Ilícitas,
porte y uso de armas

1. INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas. Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas. Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje. De la misma forma el porte de armas en contextos escolares que de alusión a la ley n° 17.798 que establece el control de armas.

2. NORMATIVA VIGENTE

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos. ¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas? La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente. ¿Está penado por la Ley consumir drogas? De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados. A su vez la ley 17.798 promulgada en Octubre de 1972, que establece el uso de armas de cualquier tipo solo a las autoridades referidas a su función estatal; Carabineros, PDI, etc.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes. Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna. Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables. Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes. Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento. Informándose sobre los protocolos de prevención. Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática. Favoreciendo estilos de vida saludables. Participando de la vida escolar.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Frente a SOSPECHA de porte de armas, consumo y tráfico de drogas y alcohol al interior del colegio:

A) DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está portando armas, consumiendo y / traficando drogas al interior del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar, en el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.

B) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación:

La Encargada de Convivencia Escolar, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada

escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

La Encargada de Convivencia elabora un informe que debe precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima.

2. Sanción:

Consumo y porte de armas: Denuncia a carabineros de forma inmediata, derivación a OPD por el estado de vulneración de un menor e incorporación a un plan de apoyo integral.

Trafico: Denuncia a carabineros de forma inmediata, derivación a OPD por el estado de vulneración de un menor, condicionalidad de matrícula, incorporación a un plan de apoyo integral.

3. Comunicación:

La encargada de convivencia escolar comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Se le solicitará a los padres apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante.

4. Reparación y Acompañamiento

La encargada de convivencia escolar incorporará en el informe una serie de propuestas de acompañamiento para el apoyo psico-socio-emocional que tendrá su acción dentro del establecimiento. Será acompañada por la dupla psico-social y monitoreo del departamento de convivencia, con la finalidad de generar espacios de expresión y reconstrucción del estado emocional del o la estudiante.



4. Protocolo Accidente Escolar

DEFINICIONES

SEGURO ESCOLAR

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

ENCARGADOS Y REDES DE APOYO

NOMBRE	CARGO	FONO
Iván Navarro Paredes	Encargado depto. salud del colegio.	9-73084884
CESFAM Laraquete	consultorio	412723675
Hospital San Vicente de Arauco	Hospital	412725820

ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar incluye todas aquellas **lesiones que sufran los y las estudiantes** que ocurran **dentro del establecimiento educacional** durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

- A) Accidente leve:** Comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1 y 2, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería.
- B) Accidente menos grave:** Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo-faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismo, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. En dependencias de sus complejidades, requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.
- C) Accidente grave:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shock eléctrico, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente escolar?

La persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

- 1.- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- 2.- Hospitalizaciones, cuando correspondan.
- 3.- Medicamentos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6.- Gastos de traslado.
- 7.- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

¿Cómo se declara un accidente escolar?

La persona a cargo del establecimiento educacional, el médico tratante o quien sufra el accidente, debe presentar una [declaración individual de accidente escolar](#) ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:

Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.

Datos personales de la persona accidentada.

Informe del accidente

¿Cómo acreditar un accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- 1.- Un parte emitido por Carabineros.
- 2.- La declaración de testigos presenciales.
- 3.- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO

1. Frente a un accidente en el establecimiento, se avisará en forma inmediata al encargado de salud del colegio sr. Iván Navarro Paredes (enfermero) o a personal capacitado, quien realizará la atención de primeros auxilios en la enfermería o en el lugar del accidente.
2. Una vez atendido el accidente y estabilizado el alumno, (curación, inmovilización, etc.) se avisará al apoderado para su conocimiento de lo acontecido.
3. A la llegada del apoderado al colegio se informará si el accidente requiere atención en el centro asistencial. (hospital San José de Arauco).
4. Se procederá al llenado del parte de accidente para ser presentado en el centro asistencial.
5. El colegio será el responsable de llevar al alumno accidentado y su apoderado al centro asistencial con los medios facilitados por el establecimiento.
6. Una vez que el alumno es ingresado al centro asistencial y se encuentre presente el apoderado, el personal del colegio que acompañó al alumno y su apoderado, regresará al establecimiento.
7. Si el accidente es de carácter grave y el accidentado requiere atención inmediata, se evacuará rápidamente al centro asistencial más cercano (cesfam Laraquete) o se pedirá la asistencia de la ambulancia para su traslado y estabilización, mientras se informa al apoderado lo ocurrido.

1. DEFINICION

SEGURO ESCOLAR

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

ENCARGADOS Y REDES DE APOYO

NOMBRE	CARGO	FONO
Iván Navarro Paredes	Encargado depto. salud del colegio.	9-73084884
CESFAM Laraquete	consultorio	412723675
Hospital San Vicente de Arauco	Hospital	412725820

2. CLASIFICACIÓN

ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar incluye todas aquellas **lesiones que sufran los y las estudiantes** que ocurran **dentro del establecimiento educacional** durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

- A) Accidente leve:** Comprometen piel y tejido celular subcutáneo, tales como contusiones menores, esguinces grado 1 y 2, excoriaciones, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería.
- B) Accidente menos grave:** Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo-faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismo, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples. En dependencias de sus complejidades, requieren procedimientos avanzados de enfermería o tratamiento médico.

C) Accidente grave: Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de esta clasificación los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, shok eléctrico, fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.



5. Protocolo Pro- Retención.

Embarazo, Maternidad
y Paternidad Escolar

1. PROTOCOLO DE ACCION ANTE LA LEY Nº 20 370 / 2009 (LGE) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ART 11: “EMBARAZO Y LA MATERNIDAD”

LA LEY Nº 20 370 / 2009, ART 11: “EL EMBARAZO Y LA MATERNIDAD”

El embarazo, la maternidad y la paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros escolares de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de abordaje frente al embarazo, maternidad y paternidad escolar

2. DE LO ADMINISTRATIVO

- El apoderado/a comunicará la condición del o la estudiante a su Profesora(a) Jefe del Colegio.
- El Profesora(a) Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia.
- Se citará a reunión al apoderado donde se informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y el colegio.
- Todo deberá quedar registrado en el libro de clases y en registro atención de apoderados.
- El establecimiento educacional nombrar a un docente como responsable con enfoque de tutorías. Se elaborará un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación, brindándoles apoyo pedagógico diferenciado.

3. RESPECTO DEL APODERADO/A Y ESTUDIANTES

APODERADO/A:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá excusar la ausencia entregando razones de la misma.
- Deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Informarán la fecha del parto para programar las actividades académicas.

ESTUDIANTE:

- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Se deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que se falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y/o paternidad.
- Deberá firmar compromiso que establezca el cumplimiento de sus deberes escolares.

4. RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

- Debe otorgar Facilidades académicas para ingresar, permanecer y salir del colegio; en las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- Se facilitará el permiso necesario para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Facilitar durante los recreos, que las alumnas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debería ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que sea una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- No se promoverá cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

5. RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Se evaluará según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.



6. Protocolo Vulneración de Derecho a Estudiantes

1. PRESENTACIÓN

Colegio Francys tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Es así como el colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

2. CONCEPTOS GENERALES

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños. Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no escapaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a

reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

tanto física como psicológica que los Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad. Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Director. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

2. Posterior a esto, el Equipo de Gestión (director, encargada de convivencia escolar y psicóloga y orientadora) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas o en su defecto en Formulario para dicho fin con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación al Director del establecimiento, y se tomará la

decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.

4. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

6. La psicóloga es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

4. MEDIDAS DE APOYO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.



7. Protocolo

Resolución de Conflicto Docente
– Alumno/a

1. CONCEPTUALIZACION

En septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación fue publicada y promulgada la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en la cual se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando protocolos de acción ante diferentes situaciones y sobre todo que las que afecten al **Artículo 16 D** Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

DEFINICIÓN

Violencia Física; corresponde a la acción de dañar corporalmente a una o más personas, mediante golpes, lesiones, mordeduras, empujones fuertes, así como también el trato físico autoritario en la resolución de conflicto.

Violencia Psicológica; corresponde a la acción de dañar la integridad mental y/o emocional de una persona o más personas, ostentando de su poder intelectual, físico o emocional, así como utilizar palabras y gestos peyorativos y de menos cabo.

Se entenderá **por situación de conflicto a;** “Un encuentro que genere desarmonía en la convivencia entre dos o más personas ”, puede ser leve, medianamente grave o grave. La profundidad del conflicto estará guiada por la intensidad de las emociones involucradas.

Se entenderá **por Resolución de Conflicto de un Sistema Escolar a;** “La Toma de conciencia de la propia emoción involucrada en el conflicto, manejo de la misma y Empatía con la emoción del otro u otros, para el abordaje Formador”

El cumplimiento de la Ley es responsabilidad de la Comunidad Educativa en su conjunto, por tanto y frente a cualquier hecho es de Obligatoriedad proceder a la investigación respectiva.

2. ACCIONES PRIMARIAS PARA EL DOCENTE

Se entenderá que el **docente de aula** es el responsable de mantener la tranquilidad y respeto dentro del aula, tanto en la relación; docente - estudiantes, entre estudiantes y estudiantes - docente.

Se entenderá la relación que el **Docente** establezca para con sus estudiantes estará basada en

Francys. Se considerará de aplicación en cada gestión de aula lo siguiente:

- Uso adecuado la promoción del respeto, empatía y afecto. Políticas necesarias para un ambiente apropiado y que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, así como de los sellos Colegio, del lenguaje, entonación y volumen de la voz; evitando palabras y gestos despectivos, peyorativos y/u ofensivos.
- Medidas de control disciplinar que impliquen la oportunidad para que el estudiante pueda revertir su conducta en el transcurso de la clase.

Registros positivos y negativos en la hoja de vida al término de la clase, para permitir constatar las acciones de cambio y/o de permanencia.

- Promover y emplear el afecto como motor de cambio.

- Recordar y comprender el nivel socio-cultural de nuestros estudiantes.
- Permanecer siempre en el aula una vez ingresado a ella, para no crear espacios para los conflictos.
- Abordar a los estudiantes en el aula, evitando llevarlos a las oficinas como medidas de control.
- Mantener la vida personal del estudiante fuera de los diálogos con él, con sus compañeros u otras personas, ya que esos temas se abordan en las entrevistas formales y siempre desde el ámbito formador.
- Dejar fuera a los estudiantes de temáticas que sólo conciernen a los adultos de la comunidad educativa, tanto a nivel de información, como a nivel de decisión.
No resolver Conflictos y/o medidas disciplinarias desde la corporalidad.

3. PROTOCOLO

1. Toma de Conciencia de la Propia Emoción Involucrada y Manejo de la misma.
2. Empatía de la Emoción del otro u otros.
3. Establecer normas y Límites de Sana Convivencia dentro de las aulas.
4. Abordar las dificultades conductuales y/o disciplinarias presentadas en aula.
5. Corregir comportamientos desde el vínculo respeto – formación.
6. Informar sobre las dificultades conductuales y/o disciplinaria presentadas fuera del aula, siguiendola siguiente secuencia:
 - Departamento de Convivencia Escolar.
 - Subdirección, en caso de ausencia del anterior.
 - Dirección.
7. Seguir los pasos del “protocolo de convivencia para el aprendizaje”, que involucra a los alumnos/as y susapoderados.
8. Abordar las dificultades de manera profesional y dejando registro formal del abordaje.
9. De faltar al protocolo, se derivará al Docente al Departamento de Orientación.
10. De no haber resultado se derivará al Docente a Dirección.



8. Protocolo

Convivencia Escolar para
el
Aprendizaje, por parte de
estudiantes y apoderados.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

En septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación fue publicada y promulgada la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en la cual se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando protocolos de acción ante diferentes situaciones y sobre todo que las que afecten al **artículo 16 A** de dicha ley y que establece: **“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo de los aprendizajes”**.

El 06 de Marzo del 2022 el ministerio de desarrollo social y familia promulga la actualización de la ley n° 21.430 sobre “garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia”., que indica las responsabilidades de las familias y/o tutores para con los y las menores.

“Artículo 2.- La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad. El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades.

DEFINICIÓN

Violencia Física; corresponde a la acción de dañar corporalmente a uno o más Docentes, mediante golpes, lesiones, mordeduras, empujones fuertes, así como también el trato físico autoritario en la resolución de conflicto.

Violencia Psicológica; corresponde a la acción de dañar la integridad mental y/o emocional de uno o más Docentes, utilizando palabras y/o gestos peyorativos y de menos cabo.

Se entenderá **por situación de conflicto de padres, apoderados y estudiantes a Docentes en un contexto de aula formal a;** **“la relación carente de respeto hacia el Docente, interrumpiendo el normal funcionamiento de la clase y desarrollo de los aprendizajes, así como el vínculo de menos cabo hacia el profesional de la educación”**, puede ser leve, medianamente grave o grave. La profundidad del conflicto estará guiada por la intensidad de las emociones involucradas y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar; artículo 2° Conceptos, 3° de la definición, 7° de los derechos y deberes de la comunidad educativa, 9° de los deberes del Alumno.

Se entenderá **por Resolución de Conflicto en un Sistema Escolar por parte de los padres, apoderados y estudiantes a;** **“La Toma de conciencia de la propia emoción involucrada en el conflicto, manejo de la misma y búsqueda de solución basada en el diálogo y respeto a la Profesión Docente”**

1. El cumplimiento de la Ley es responsabilidad de la Comunidad Educativa en su conjunto, por tanto y frente a cualquier hecho es de Obligatoriedad proceder a la investigación respectiva.

2. ACCION PRIMARIA PARA LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

Se entenderá que **los padres, apoderados y estudiantes** tienen la responsabilidad de respetar dentro y fuera del aula la función Docente, favorecer el aprendizaje, colaborar para la buena convivencia y el buen trato.

Se entenderá la relación de **los padres, apoderados y estudiantes** Colegio Francys en:

- Promoción del respeto, empatía y afecto. Políticas necesarias para un ambiente adecuado y que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, así como de los Sellos del Colegio, del lenguaje, entonación y volumen de la voz; evitando palabras y gestos despectivos, peyorativos y/u ofensivos.
- Colaborar con el buen trato y convivencia que favorezcan los aprendizajes.
- Promover el diálogo para la búsqueda de soluciones.
- Solicitar entrevistas para la solución de un conflicto.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. Dar Cumplimiento a lo señalado en el reglamento de convivencia escolar relativo a los deberes, responsabilidades y prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, por parte de padres, madres, apoderados y estudiantes.
2. De presentar dificultades en el cumplimiento del punto 1, se le solicitará cambio de actitud en una primera instancia como una acción formadora dejando registro por escrito.
3. De persistir en la falta se informará al departamento de convivencia escolar para que a su vez sea informado dirección, dejando registro de un segundo abordaje
4. Se responsabilizará a los padres y apoderados respecto del cambio de actitud, basados en la responsabilidad legal del proceder.
5. De persistir la conducta en padres y/o madres se solicitará cambio de apoderado para el resguardo del buen convivir dentro del establecimiento educativo.
6. De persistir la conducta en estudiantes se aplicara la normativa de medidas disciplinarias expuestas en el reglamento de convivencia escolar.
7. En el caso de las anotaciones recurrentes en la hoja de vida del estudiante, se establece que a la 3 anotación negativa jefatura debe citar al apoderado para dejar por escrito el cambio de actitud que corresponde promover como familia. De persistir se deriva al alumno o alumna a convivencia escolar.



9. Protocolo

Resolución de
conflicto
Asistentes de la
educación,
paradocente y

1. ACCION PRIMARIA PARA EL ASISTENTES, PARADOCENTES Y AUXILIARES

Se entenderá que el **Asistente, Paradocente y auxiliares** es el responsable de mantener la tranquilidad y respeto dentro del colegio, tanto en la relación con los estudiantes, como en el manejo de resolución.

Se entenderá la relación del **Asistente, Paradocente y auxiliares que** establezca con los y las estudiantes estará basada en:

- Uso adecuado la promoción del respeto, empatía y afecto. Políticas necesarias para un ambiente adecuado y que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, así como de los sellos Colegio, del lenguaje, entonación y volumen de la voz; evitando palabras y gestos despectivos, peyorativos y/u ofensivos.
- Medidas de control disciplinar que impliquen la oportunidad para que el estudiante pueda revertir su conducta.
- Mantener informada a las jefaturas frente a las irregularidades observadas
- Promover y emplear el afecto como motor de cambio.
- Recordar y comprender el nivel socio-cultural de nuestros estudiantes.
- Mantener la vida personal del estudiante fuera de los diálogos con él, con sus compañeros u otras personas, ya que esos temas se abordan en las entrevistas formales y siempre desde el ámbito formador.
- Dejar fuera a los estudiantes de temáticas que sólo conciernen a los adultos de la comunidad educativa, tanto a nivel de información, como a nivel de decisión.
- No resolver Conflictos y/o medidas disciplinarias desde la corporalidad.

2. PROTOCOLO DE ACCION

1. Toma de Conciencia de la Propia Emoción Involucrada y Manejo de la misma.
2. Empatía de la Emoción del otro u otros.
3. Establecer normas y Límites de Sana Convivencia.
4. Informar a las jefaturas las irregularidades observadas.
5. Corregir comportamientos desde el vínculo respeto – formación.
6. Informar sobre las dificultades conductuales y/o disciplinaria de mayor envergadura
 - Departamento de Convivencia Escolar.
 - Subdirección, en caso de ausencia del anterior.
 - Dirección.
7. De faltar al protocolo, se derivará al **Asistente, Paradocente y auxiliares** al Departamento de Convivencia Escolar.
8. De no haber resultado se derivará al Asistente, **Paradocente y auxiliares** a Dirección.



10. Protocolo Maltrato a miembros adultos de la comunidad educativa

1. DEFINICIÓN

Los miembros adultos de la Comunidad Educativa Colegio Francys; Directivos, docentes, paradocentes, auxiliares, apoderados, tienen derecho a convivir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos o estudiante de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados a funcionarios.
- d) Funcionarios a apoderados
- e) Estudiante a apoderados
- f) Estudiante a funcionarios

Se consideran como conductas transgresoras a los adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. ACLARACIÓN

- Que un funcionario, apoderados y/ o estudiante solicite a un adulto o entre sí, de mala forma, alguna actividad o acción.
- Que un funcionario, apoderados y/ o estudiante solicite a un adulto o entre sí alguna acción o actividad que no esté dentro de su rol.
- Relacionarse de forma asertiva con los demás, evitando comentarios indebidos de pares funcionarios, además de evitar un lenguaje informal y coloquial dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- Gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar pc y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención al entrevistador, entre otros) tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores.
- Que apoderados suban el tono de voz o se ejerza algún menoscabo o mal trato señalados en los capítulos de reglamento de convivencia escolar entre sí o a funcionarios.
- Que funcionarios suban el tono de voz o se ejerza algún menoscabo o mal trato señalados

en los capítulos de reglamento de convivencia escolar entre sí o a apoderados.

- Que estudiantes suban el tono de voz o se ejerza algún menoscabo o mal trato señalados en los capítulos de reglamento de convivencia escolar a funcionarios o apoderados.
- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros adultos de la comunidad escolar, por parte de estudiantes, apoderados y/o funcionarios.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario y / o apoderados del establecimiento, efectuadas entre si o por estudiantes.
- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa, entre si o por parte de un estudiante.
- Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- Acusar a algún profesional, sin los argumentos y evidencias necesarias, sobre las dificultades de su pupilo.
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

3. PASOS A SEGUIR

1. **Recepción de la denuncia:** El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General o al Equipo de Convivencia escolar, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.
2. **Comunicación y Entrevista a los involucrados:** El equipo de convivencia; Psicóloga, encargada de convivencia, inspectoría general, efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.
3. **Medidas Reparatorias:** En el plan de acción se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.
4. **Medidas y Consecuencias:**
 - A. **Entre funcionarios:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
 - Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
 - Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director procederá a la designación de otro u otra mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informará sus conclusiones al Sostenedor.

B. Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión o cambio de apoderado temporal o permanente como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

C. De Apoderados a funcionarios: Los padres y apoderados como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista del Equipo de convivencia o Director con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.
- Suspensión o cambio de apoderado temporal o permanente: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporal o definitivamente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI). Con su respectivo cambio de apoderado.

D. De funcionario a apoderado

- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director procederá a la designación de otro u otra

mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informará sus conclusiones al Sostenedor.

E. De Estudiante a apoderado y/ funcionario:

- Se aplica reglamento de convivencia escolar capítulo VI, relativo al tipo de falta.

5. Recursos o apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentada en un plazo de 48 hrs. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, dentro de cinco días hábiles.

Evaluación y Seguimiento: Luego de quince días hábiles se citará a los involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.



11. Protocolo De contención socio- emocional en contextos escolares

1. DEFINICIÓN

Los sistemas educativos son considerados la segunda institución más importante en la vida de niños, jóvenes y funcionarios, después de su familia, es por ello que el nuestro Colegio viene a tener un rol protector, brindando seguridad y contención a todos los integrantes de su comunidad educativa, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuo frente a las metas propuestas. Mediante este protocolo se buscará establecer una cultura de prevención ante las crisis en el área socioemocional de estudiantes y funcionarios en nuestro establecimiento entregando el apoyo necesario para un adecuado manejo frente a diversas situaciones. El necesario protocolo contará con estrategias de implementación y autocuidado de toda la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación). Dado lo anterior al momento de existir una intervención deberá existir un constante seguimiento de necesidades de todos los que integran la comunidad educativa.

A) Socioemocional: “Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva”. Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A. (2014)

B) Contención emocional: La contención emocional se entiende como, el sostener las emociones de los niños y jóvenes a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del alumno en el momento dado.

C) Regulación emocional: “Es la capacidad para manejar las emociones de forma apropiada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamientos; capacidad para autogenerar emociones positivas”. Bisquerra, R.

2. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer un protocolo de acción que como parte de la mediación escolar frente a posibles eventos que manifiesten desregulación emocional en alumnos que requieran apoyo en el área psicosocial.

ESPECIFICOS

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y contención ante eventos que afecten el estado emocional del alumno(a).
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.

2. PROTOCOLO

- A) Docente o asistente de la educación informa a Inspector General y/o a encargada de convivencia escolar lo ocurrido previa contención y apoyo a la o el estudiante. Llevándoles a un espacio seguro con encargada de convivencia escolar y/ o psicóloga.
- B) Inspector General y/o a encargada de convivencia escolar asisten, apoyan y contiene a la o el estudiante, a la o el funcionario desde el afecto y la atención integral.
- C) Inspector General y/o a encargada de convivencia escolar cita a la apoderada para ponerle al tanto de lo sucedido.
- D) En caso de que la estudiante no logre establecer la calma y requiera de asistencia médica, será trasladada o trasladado de forma inmediata a la asistencia de salud más cercana. En este caso se llamará inmediatamente a la apoderada y/o apoderado para poner en antecedente.
- E) Inspector General y/o a encargada de convivencia escolar informa el caso a dirección.
- F) Se incorpora a la estudiante en un plan de apoyo socioemocional en el cual la dupla psicossocial acompaña a familia.
- G) Establecer un protocolo de acción que como parte de la mediación escolar frente a posibles eventos que manifiesten desregulación emocional en alumnos que requieran apoyo en el área psicossocial.

3. MONITOREO

- A). INICIO:** Por medio de la observación de algún miembro de la comunidad educativa sobre los aspectos que puedan presentar los estudiantes, tales como psicológico, emocionales, conductuales sociales, académicos, etc. Se deberán registrar los aspectos mencionados en una ficha protocolar, iniciando así un proceso de intervención.
- B). DESARROLLO:** Se realizará mediante reporte escrito la devolución del proceso de intervención realizado a la fecha.
- C). CONCLUSIÓN O CIERRE:** Al finalizar el proceso de intervención se realizará un seguimiento para analizar posibles cambios psicológicos, emocionales, conductuales, sociales, académicos, etc; del o los alumnos y el cierre de intervención. Por último, se evaluará una posible derivación externa en el caso que lo amerite.



12. Protocolo Uso de celulares en procesos educativos

1. ANTECEDENTES

Los acelerados avances de las tecnologías y del mundo digital han impactado nuestra vida de diferentes formas, afectando también la manera en que aprendemos y educamos. A quienes estamos a cargo de la educación de los niños y jóvenes, estos cambios nos desafían a comprender las oportunidades y beneficios que la era digital acarrea, y a conocer los peligros o riesgos a los que se enfrentan los usuarios, con especial cuidado en los menores de edad.

A la luz de la evidencia que cuestiona los aportes de las tecnologías en niños y jóvenes, las comunidades educativas se enfrentan a la necesidad de repensar su postura frente a los nuevos medios digitales y replantear cómo y con qué fin quieren incorporarlos en sus establecimientos.

El tema en discusión requiere de acuerdos, normativas y procedimientos que regulen el uso de celulares y otros dispositivos móviles en diferentes espacios y actividades del establecimiento. De esta manera, todos quienes integran la comunidad educativa tendrán claridad respecto de los contextos en que se pueden usar o no los dispositivos que tienen los estudiantes y los demás miembros de la comunidad escolar.

Si bien el uso de recursos digitales en el aula es beneficioso para los resultados de aprendizaje, su exceso puede tener un impacto negativo en estos resultados. Específicamente, este efecto negativo puede ser una consecuencia de mayores distracciones en el aula, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender.

En nuestra realidad como colegio, no podemos distanciarnos de la ayuda que propone los nuevos avances tecnológicos en especial el celular en los estudiantes, pero el mal uso y la utilización inadecuada de estos deben ser regulados.

Es por esta razón que el uso de celulares en el establecimiento se regularizará de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro Colegio.

PROTOCOLO USO DE CELULARES REGULACION DE USO

El uso de aparatos tecnológicos y/o celulares será regulado, ya que, en muchos casos es un distractor y no favorece la concentración de los y las actores de los procesos de enseñanza aprendizaje, considerando además los riesgos fundamentales para la salud.

Su uso será normado por el presente protocolo siendo principalmente los profesores quienes deben hacerlo cumplir dentro de la sala de clases por los (as) profesores (as) Y su uso por razones de orden pedagógico.

1.- Los celulares en el período de clases deberán permanecer apagados y guardados en sus mochilas por parte de los y las estudiantes para evitar las distracciones y mal uso en períodos de trabajo escolar.

2.- Si algún o alguna estudiante no respeta la norma y hace uso de su celular en horas académicas, el docente responsable de la asignatura que se está impartiendo llamará la atención formativamente solicitando al estudiante guarde su aparato tecnológico.

3.- De persistir el uso del celular por parte del estudiante el docente responsable de la asignatura que se está impartiendo le pedirá al estudiante entregue el aparato tecnológico, el cual será enviado a inspección general para ser devuelto al término de la jornada escolar.

4.- En caso de que el o la estudiante se resista a entregar su aparato tecnológico se llamará a un miembro



13. Protocollo DEC / TEA

La ley 21545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

En su artículo 18 Sistema educativo, Título IV. “Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior”¹.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y/o privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Según esta nueva ley el siguiente protocolo tiene como fin ser una guía de abordaje en caso de detectar algún caso de desregulación dentro y fuera de aula.

TEA: Trastorno del Espectro Autista

DEC: Desregularización Emocional y Conductual

OBJETIVO: Establecer un plan de acción para enfrentar situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes con trastorno del espectro autista, atendiendo a la promoción de la inclusión, atención integral y protección de derecho.

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en necesidades significativas en la socialización, comunicación y rigidez del pensamiento.

Estas características constituyen una condición que genera un impacto significativo en la persona; a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas, debido a las barreras presentes en el entorno.

• DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

La Organización Mundial de la Salud en el 2020 define a la Desregularización Emocional y Conductual como “una Tormenta Emocional; poderosa, con sentimientos y pensamientos muy intensos que nos dominan fácilmente”.

Vamos a entender como Desregularizaciones emocionales y conductuales a toda reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), que por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

En el afrontamiento y prevención de las DEC, se debe considerar que sus factores desencadenantes no sólo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser el TEA, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos-.

II. PREVENCIÓN

1. ENFOQUE ESTUDIANTES:

Para el resguardo, inclusión, oportunidades y acompañamiento de estudiantes TEA

- a) Se da a conocer a funcionarios de la comunidad educativa la nómina de estudiantes TEA, previa autorización de sus padres, madres y / o tutores legales, dejando registro escrito.
- b) Funcionarios de la comunidad educativa deben resguardar la confidencialidad de la nómina entregada.
- c) Funcionarios de la comunidad educativa identifican; intereses, debilidades y fortalezas de los y las estudiantes TEA.
- d) Se realiza capacitación a funcionarios sobre ley n° 21.545 y mecanismos de acompañamiento en episodios DEC.

2. ENFOQUE AMBIENTAL:

- a) Se define espacio físico seguro para la contención y apoyo de los estudiantes en estado de desregularización.
- b) Se sociabiliza con la comunidad educativa el lugar físico del espacio de contención que se encontrará dentro del establecimiento.

¹¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile; Ley n° 21.545

- c) Se define para el año 2025 que: Javiera Riveros Gómez; Psicóloga Colegio Será quién esté a cargo del espacio seguro.
- d) Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- e) Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- f) Ajustar el nivel de exigencias considerando no sólo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, en el que se encuentre en el momento.

III. PROTOCOLO DE ACCIÓN

El protocolo de actuación está diseñado para cualquier momento de la jornada escolar; ya sea Aula, Comedores, Patio, etc. Con atención de todos y todas las funcionarias del sistema Educativo.

Responsable la Aplicación del protocolo: Coordinadora Programa de Integración 2025; Alicia Contreras González.

1. **Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.**
 - a) Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención mayor a lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc.
 - b) Pueden usarse el espacio de seguro (contención) en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto significativo, que puede ser el encargado del espacio seguro o cualquier otro adulto que genere vínculo positivo.
 - c) Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - d) Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
 - e) Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo. (si es necesario).
 - f) Una vez establecido el equilibrio, puede volver a rutina escolar.
2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.**

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

En esta etapa se utiliza la bitácora desregularización conductual DEC; Anexo ministerial.

Posterior al tener controlada la situación de DEC con el alumno/ase debe informar por parte de coordinadora PIE al apoderado/a correspondiente.

- a) Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, el espacio de contención. Acompañado/a por la encargada del espacio seguro o de un funcionario/a significativa para el estudiante.
- b) Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella.
- c) Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido
- d) Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, colores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- e) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- f) Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- g) Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- h) Informar al apoderado/a de la activación del protocolo etapa 2.

i) Una vez establecido el equilibrio, puede volver a rutina escolar.

3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

En esta etapa se utiliza la bitácora desregularización conductual DEC; Anexo ministerial.

a). Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Utilizando la acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

b). En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. En esta etapa se utiliza la bitácora desregularización conductual DEC; Anexo ministerial.

Posterior al tener controlada la situación de DEC con el alumno/ase debe informar por parte de coordinadora PIE al apoderado/a correspondiente.

4. Salidas pedagógicas y situaciones emergentes.

a). Frente a salidas pedagógicas, simulacros, siniestros, etc. Será el profesor jefe quien acompañará al estudiante en su DEC.

b). En caso de ser acompañada por profesora especialista, serán ella quien asumirá el control del curso.

c) En caso de no estar la educadora especialista serán los profesores sin jefaturas que asumirán el control del curso.

IV.- BITÁCORA DE REGISTRO ETAPA 2 Y 3



ANEXO

BITÁCORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

V.- REPARACIÓN

Intervención En La Reparación, Posterior A Una Crisis De Desregulación Emocional Y Conductual TEA en el Ámbito Educativo.

a). Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, se le ha de informar (o a su familia/cuidador) que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Se debe señalar, que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

b). Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

c). Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.



13. Protocollo LEY KARIN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL

COLEGIO FRANCYS – ARAUCO; LEY KARIN

1.- CONSIDERACIONES DE LA LEY

La ley 21643 modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

Fecha promulgación el 5 de enero de 2024, la publicación el 15 de enero 2024, la ley entra en vigencia el 1 de agosto del presente año.

2.- OBJETIVO

Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género. Lo que para efecto del código implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo.

El objeto de este protocolo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran constituir acoso laboral en los términos establecidos Art 2º del Código del Trabajo. El presente protocolo será de aplicación a todo el personal del Colegio Francys, cuando los implicados sean empleados con contrato vigente de este Establecimiento Educacional.

No obstante, lo anteriormente indicado, siempre existe la posibilidad de que un Trabajador recurra a las instancias administrativas o judiciales como una vía de búsqueda de solución para una acusación de acoso laboral en el momento en que lo estime conveniente.

3.- DEFINICIONES

- a) **Acoso Sexual:** Entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- b) **El Acoso Laboral:** Entendiéndose por tal conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o mas trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para él, o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- c) **La violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:** Entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

4.- MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO:

- Inclusión del concepto “**Perspectiva de Género**” como un principio rector en las relaciones laborales.

El artículo 2º del Código del Trabajo es modificado, pasando a establecer que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género...”

Su aplicación implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y erradicar la discriminación basada en dicho motivo.

- Actualización de definición de “**Acoso laboral**” Anteriormente para que la situación se calificara de acoso laboral, la agresión u hostigamiento debía reiterarse en el tiempo, siendo un requisito esencial, la ley cambia este requisito. La ley cambia este requisito, no siendo exigible la reiteración para que una situación califique de acoso laboral, bastando una única manifestación para que pudiese ser calificada de acoso.

- Incorporación del Concepto “**Violencia en el trabajo**” Se agrega al artículo 2, letra del Código del trabajo, el Concepto de violencia en el trabajo siendo aquella ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a los trabajadores/as con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

5.- MANIFESTACIONES DE ACOSO LABORAL EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Son manifestaciones de acoso para nuestro Colegio, a modo de ejemplo:

- a) **ABUSO DE PODER**, con fijación en objetivos inalcanzables o asignación de tareas imposibles, denegación injustificada del acceso a periodo de licencia, vacaciones, días libres. Agresiones verbales, gritar o insultar, críticas permanentes del trabajo de la persona, amenazas verbales.
- b) **ACCIONES DESTINADAS A DISCRIMINAR, AISLAR O DESACREDITAR A UNA PERSONA** por razón de su adscripción ideológica, política, por ejemplo, manipulando su reputación u obstaculizando su función. Ataques a las actitudes y creencias políticas o religiosas, mofarse de la nacionalidad del trabajador.
- c) **VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL**, por ejemplo, uso de violencia menor, maltrato físico, amenazas de violencia física, contacto físico deliberado y no solicitado, comentarios, gestos o insinuaciones de carácter sexual no consentidos, solicitud de favores sexuales, y cualquier otro comportamiento que tenga como causa u objetivo la discriminación, el abuso o la humillación del trabajador por razón de su sexo.
- d) **ATAQUE A LA VIDA PRIVADA DEL TRABAJADOR**, por ejemplo, críticas permanentes a la vida privada de una persona, terror telefónico, hacer parecer estúpido al trabajador, dar a entender que una persona tiene problemas psicológicos, mofarse de las discapacidades de un trabajador, imitar gestos o voces del trabajador, mofarse de la vida privada del trabajador.
- e) **MEDIDAS DESTINADAS A AISLAR DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ROL DEL TRABAJADOR** con ataques a su rendimiento, manipulación de su reputación y vaciamiento de sus funciones. No asignar tareas al trabajador, asignar tareas sin sentido, asignar tareas degradantes.
- f) **ATAQUES A LAS RELACIONES SOCIALES DEL TRABAJADOR**, por ejemplo, atacar con aislamiento social, restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con el trabajador, rehusar la comunicación con una persona a través de miradas y gestos, rehusar la comunicación con un trabajador a través de no comunicarse directamente con ella, no dirigir la palabra a un trabajador, tratar como si el trabajador no existiera.
- g) **LLAMADAS Y/O MENSAJERÍA INSTÁNTANEA FUERA DE HORARIO DE TRABAJO**, para solicitar resultados o asignar funciones o tareas que deban desarrollarse dentro de la jornada laboral, que no tengan el carácter de urgentes.

6.- ÓRGANO COMPETENTE.

Las solicitudes de intervención por acoso laboral serán conocidas, tramitadas y resueltas, por un Comité que tendrá la responsabilidad de emitir un informe final al Director(a) del Colegio, para que adopte las medidas y sanciones pertinentes. El comité estará compuesto por:

- a) El Jefe(a) directo del trabajador(a) presuntamente acosado(a).
- b) El o la Trabajadora Social del Colegio.
- c) El o la Psicóloga del Colegio.

Si el presunto acosador fuere alguna de las personas anteriormente señaladas, el Director(a) del Colegio designará a otra persona en su reemplazo.

Los miembros del Comité pueden inhabilitarse para mayor transparencia del proceso. En esta situación, como frente a la imposibilidad de participar por ausencia u otro motivo, el Director(a) del Colegio designará a otra persona en su reemplazo.

En caso que fuere el Director(a) el presunto acosador(a), el Presidente(a) o alguno de los miembros del Directorio de la Corporación Educacional Rodríguez Bahamonde será quién deba ser informado de la solicitud de intervención y quien definirá los pasos investigativos a seguir.

Las decisiones tomadas por el comité se realizarán mediante mayoría simple y en caso de no existir, se solicitará al Director(a) que dirima, o al Presidente de la Corporación Educacional.

7.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.1. PRIMERA ETAPA:

7.1.1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará con la presentación de un escrito denominado **“SOLICITUD DE INTERVENCIÓN”**, aportado por la persona presuntamente acosada. En el anexo del presente protocolo se incluye un modelo de solicitud de intervención, el cual será difundido mediante correo electrónico a todos los trabajadores del Colegio Francys, junto con el presente Protocolo, para su oportuna difusión en la comunidad.

El escrito de Solicitud de Intervención deberá dirigirse a alguno de los miembros del Comité, al que se refiere el punto 4 del presente protocolo, con una copia, la cual le será devuelta con la firma de aquél, o dirigirse directamente al Presidente(a) o a alguno de los miembros del Directorio de la Corporación Educacional, en caso de que el presunto acosador sea el Director(a).

Por razones de confidencialidad, este escrito deberá presentarse en sobre cerrado, con la debida individualización del presunto acosado, no admitiéndose solicitudes de intervención anónimas.

El miembro del Comité que haya recibido la solicitud de intervención, procederá a citar a los otros integrantes para evaluar su admisibilidad. Este órgano deberá informar en forma escrita al Director(a) de la recepción de la solicitud de intervención y definir dentro de los 3 días hábiles, las siguientes acciones:

- a) No admitir a tramitación la solicitud, por estar incompleta o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo o,
- b) Iniciar la tramitación de la solicitud según lo previsto en los números siguientes.

En el primer caso, un miembro del comité notificará en forma escrita de inmediato al solicitante de lo resuelto.

En el segundo, se notificará al presunto acosado y acosador de la apertura del procedimiento. En ambas circunstancias, la notificación será personal a cada uno de manera independiente, dejándose constancia escrita de la realización de esta gestión en el acto.

7.1.2.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIACIÓN VOLUNTARIA.

Antes de iniciar la etapa de investigación del caso y con el objeto de garantizar la protección de las personas implicadas en este proceso, el Comité podrá recomendar a la Dirección del Colegio, la movilidad de éstas al interior del establecimiento u otra medida que estime conveniente, con el fin de evitarles mayores perjuicios, mientras se desarrolla la investigación y hasta que se adopte la solución.

Durante todo el procedimiento se debe respetar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar a la intimidad de las personas.

Asimismo, procederá a citarlas, dentro de los 5 días siguientes, a la toma de conocimiento de la solicitud de intervención, a una instancia de mediación voluntaria con el fin de ayudarlas a resolver de manera pacífica el conflicto.

Para los efectos de este protocolo se entiende por mediación aquel sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución, mediante acuerdos.

La persona del mediador(a) será un trabajador(a) del establecimiento, designado(a) por la Comisión, con competencias personales suficientes para ejercer el cargo y garantizar la imparcialidad del proceso.

Si las partes llegan a acuerdo, el mediador redactará un acta que les hará llegar dentro de los tres días hábiles siguientes a la mediación, indicando fecha y hora para la firma. En esa oportunidad, se hará entrega a cada parte de una copia del acta firmada tanto por los mediados como por el mediador, quedando otra en poder de la Comisión.

En caso que la mediación se frustre por: a) no comparecencia de alguna o ambas partes a la instancia b) por falta de acuerdo c) por falta de firma del acuerdo o d) por incumplimiento del acuerdo, se dará inicio a la etapa de investigación.

7.2.- SEGUNDA ETAPA:

7.2.1.- INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME.

Para la investigación del presunto acoso laboral, el Comité designará a dos de sus miembros en calidad de instructores, quienes realizarán las actuaciones pertinentes para recabar la información que pueda existir y recibirán las pruebas ofrecidas por las partes, dentro de los 7 días hábiles siguientes a su nombramiento. Uno actuará dirigiendo la instrucción y el otro como Actuario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá proponer al Director(a) que participe en la instrucción, conjuntamente con un miembro del Comité, un tercero, externo a las funciones propias y cotidianas del establecimiento educacional, para llevar a cabo las funciones de instrucción, investigación y elaboración del informe, cuando se estime que sea conveniente y necesario. La decisión se tomará por mayoría simple de los miembros del Comité, y será informada al Director(a) en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha en la cual se dé término a la Primera Etapa, para que éste nombre al tercero que actuará como instructor, para lo cual tendrá un plazo de 4 días hábiles para informar el nombre de quien será designado para cumplir la función. Una vez que haya sido nombrados los instructores y éstos asuman su función, tendrán un plazo de 7 días hábiles para efectuar las diligencias para recabar la información y recibir las pruebas de las partes.

Todos los miembros de la comunidad educativa, tendrán la obligación de colaborar con los instructores a lo largo de todo el proceso de investigación.

Este procedimiento interno debe funcionar con independencia de las acciones legales que puedan interponerse ante cualquier instancia administrativa o judicial.

Al término de dicha investigación, los instructores entregarán los antecedentes recabados a la Comisión para la elaboración del informe conclusivo, el que será remitido al Director(a) para la adopción de sanciones o al Presidente(a) o alguno de los miembros del Directorio del Colegio, en su caso. Este informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 7 días hábiles a contar de la recepción de los antecedentes.

El informe debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Composición del Comité.
- b) Antecedentes del caso, solicitud de intervención y circunstancias de la misma.
- c) Resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes.
- d) Resumen de las Actuaciones realizadas (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos).
- e) Conclusiones.
- f) Medidas y actos reparatorios sugeridos y/o sanciones que se propone aplicar.

Para efecto de contar los plazos establecidos en el presente protocolo, se computarán sólo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos y festivos).

7.2.2.- ADOPCIÓN DE SANCIONES.

Corresponderá al Director(a) del Colegio, determinar las sanciones aplicables al trabajador(a) encontrado(a), después de la investigación, como responsable de acoso laboral. En caso que fuere el Director(a), lo hará el Presidente(a) o alguno de los miembros del Directorio de la Corporación Educacional Rodríguez Bahamonde.

Las sanciones se determinarán de acuerdo a la gravedad de los hechos en concordancia con la legislación vigente y nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. Estas podrán ser: amonestaciones verbales, escritas, multa de hasta el 25% de la remuneración diaria e incluso llegar a la desvinculación.

7.2.3.- DENUNCIAS INFUNDADAS.

En el caso de que, del informe emitido por el Comité, resulte que la solicitud de intervención se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, el Director(a) podrá adoptar medidas disciplinarias en contra de la o las personas responsables.

7.2.4.- INFORMACION

De las actuaciones llevadas a cabo en cada fase del proceso y de la(s) resolución(es) adoptada(s), se informará a las partes implicadas, quienes deberán designar la forma de notificación de las mismas, en forma personal o a través de un correo electrónico que designen para el efecto.

8. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.

A lo largo del procedimiento contemplado en el presente protocolo, se deben cumplir las siguientes garantías:

- a) **Respeto y protección a las personas:** es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo POR LOS DEMAS TRABAJADORES O INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- b) **Confidencialidad:** Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.
- c) **Diligencia:** La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- d) **Contradicción:** El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- e) **Prohibición de represalias:** Deben prohibirse expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.

ANEXO

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR ACOSO LABORAL

Nombre del denunciante: _____

Cargo que ocupa: _____

Número de celular y mail para notificación: _____

Nombre del denunciado: _____

Cargo que ocupa: _____

Relación laboral entre ambos: _____

Hechos que motivan la denuncia: _____

Fecha estimada de los acontecimientos: _____

Antecedentes y posibles testigos de los hechos (indique nombre y cargo):

FECHA RECEPCION DENUNCIA: _____



Rossana Morales Martínez

Convivencia Escolar

Iván Navarro Paredes

Inspector General

Juan Rodríguez Ruminot

Dirección